

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**REDUCCIÓN DE CONTINGENCIAS FISCALES Y RECTIFICACIONES DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN UNA EMPRESA DEDICADA A LA
CONSTRUCCIÓN**



LICDA. ISABEL SIGUANTAY GÓMEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



**REDUCCIÓN DE CONTINGENCIAS FISCALES Y RECTIFICACIONES DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN UNA EMPRESA DEDICADA A LA
CONSTRUCCIÓN**

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Docente del Curso

LIC. MSc. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

Autor

LICDA. ISABEL SIGUANTAY GÓMEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II: Doctor. Byron Giovanni Mejía Victorino
Vocal III: Vacante
Vocal IV: BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V: P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA EVALUADORA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DE
LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN
SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE

Coordinador: MSc. José Rubén Ramírez Molina
Evaluador: MSc. Mario Enrique Pérez Granell
Evaluador: MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo

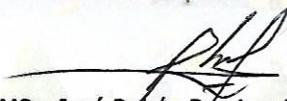


ACTA No. GT-B-28-2020

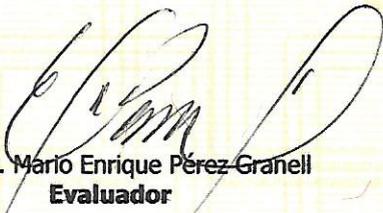
De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 25 de octubre de 2020, a las 10:35 horas para practicar la **PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN** de la **Licenciada Isabel Siguantay Gómez, Carné 200419159**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP– de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.-----

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"REDUCCIÓN DE CONTINGENCIAS FISCALES Y RECTIFICACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN UNA EMPRESA DEDICADA A LA CONSTRUCCIÓN"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **setenta y cinco (75)** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: que el estudiante atienda las recomendaciones que cada uno de la Terna Evaluadora incorporó en cada documento del Trabajo Profesional de Graduación que se adjuntan, para lo cual dispone de 5 día hábiles de acuerdo al Instructivo para Elaborar Trabajo Profesional de Graduación para Optar a la Maestría en Artes.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinte.



MSc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador



MSc. Mario Enrique Pérez Granell
Evaluador



MSc Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo
Evaluador



Licda. Isabel Siguantay Gómez
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante: **Licenciada Isabel Siguantay Gómez, Carné 200419159**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 8 de noviembre de 2020.

(f) 
Msc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador

ACTO QUE DEDICO

- A Dios:** Por la sabiduría, inteligencia y las fuerzas que me regala para alcanzar esta meta.
- A mis padres:** José Siguantay y Rita Gómez, por inculcarme los principios de superación.
- A mi esposo:** Carlos Hernández (+) por su amor, comprensión, paciencia y apoyo incondicional en el inicio de este proyecto.
- A mi hija:** Sara Hernández, por su alegría y motivación y el tiempo que me brindo para la culminación de este proyecto.
- A mis hermanos:** Por su apoyo incondicional y las palabras de ánimo cuando lo necesito.
- A mis familiares:** A cada uno que formo parte para alcanzar esta meta, por su apoyo y ejemplo y muy especialmente a mis primos hermanos por su amor y apoyo en todo momento.
- A mis amigos:** A todos los que me brindaron su apoyo y amistad en la trayectoria de esta carrera.
- A mis compañeros de maestría:** Por su apoyo y por los alegres momentos compartidos, ánimo sigan adelante.

A mis maestros de la maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Postgrado de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Porque con su esfuerzo participan en la formación de nuevos profesionales San Carlistas.

CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii
1. ANTECEDENTES	1
1.1. Historia de las empresas constructoras en Guatemala	1
1.2. Historia del Impuesto al Valor Agregado en Guatemala	2
1.3. Antecedentes de estudios realizados con relación al cumplimiento de los procedimientos para la elaboración de la declaración del Impuesto al Valor Agregado	2
2. MARCO TEÓRICO	6
2.1 Empresa dedicada a la construcción	6
2.1.1 Empresa privada	6
2.1.2 Clasificación de las empresas	7
2.1.2.1 Empresas de servicio	7
2.1.2.2 Empresas manufactureras o de transformación	7
2.1.2.3 Empresas comerciales	7
2.1.3 Empresa Constructora	8
2.1.4 Ingeniería y empresas de Consultoría en general	9
2.1.5 Proveedores y Suministradores	10
2.2 Tributo	11
2.2.1 Obligación tributaria	11
2.2.2 Impuesto	11
2.2.3 Impuestos directos	11
2.2.4 Impuestos indirectos	11
2.2.4.1 Sujeto activo	12
2.2.4.2 Sujeto pasivo	12

2.2.4.3	Contribuyente	12
2.2.4.4	Prescripción	12
2.2.4.5	Contingencia fiscal	14
2.3	Legislación Legal Aplicable	14
2.3.1	Constitución Política de la República	14
2.3.2	Código Tributario, Decreto Número 6-91	15
2.3.3	Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92	16
2.3.3.1	Actos gravados	17
2.3.3.2	Débito fiscal	17
2.3.3.3	Crédito fiscal	18
2.3.3.4	Requisitos de las facturas	19
2.3.4	Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto Número 20-2006	22
2.3.5	Impuesto Sobre la Renta, Decreto Número 10-2012	22
2.3.6	Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008	23
2.3.7	Impuesto Único sobre Inmuebles, Decreto Número 15-98	23
2.3.8	Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, Decreto Número 70-94	24
2.3.9	Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92	24
2.3.10	Código de Trabajo, Decreto Número 14-41	25
2.4	Rectificación de impuestos	26
2.5	Reducción de contingencias fiscales	27
2.5.1	Procedimientos	27
2.5.2	Manual	27
2.5.3	Guía	27

3.	METODOLOGÍA	29
3.1	Definición del problema	29
3.2	Delimitación del problema	29
3.2.1	Punto de vista	29
3.2.2	Unidad de análisis	29
3.2.3	Periodo histórico	30
3.2.4	Ámbito geográfico	30
3.3	Objetivos	30
3.3.1	Objetivo general	30
3.3.2	Objetivos específicos	30
3.4	Métodos	31
3.4.1	Método científico	31
3.4.2	Método Inductivo - deductivo	31
3.4.3	Método analítico	31
3.5	Técnicas de investigación	31
3.5.1	Lectura	32
3.5.2	Observación	32
3.5.3	Subrayar	32
3.5.4	Entrevistas	32
3.6	Instrumentos de medición aplicados	32
3.6.1	Cuestionario	32
3.6.2	Audio	33
3.7	Resumen del procedimiento utilizado	33
4.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	34

4.1	Contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado del sector de la construcción	34
4.2	Presentación de resultados y análisis del estudio	35
4.3	Determinación del Impuesto al Valor Agregado y sus efectos al presentar incorrectamente la declaración	45
4.4	Contingencias detectadas en la empresa objeto de estudio.	68
4.5	Modificaciones al formulario SAT 2237 Declaración jurada y pago mensual del Impuesto al Valor Agregado	69
4.6	Propuesta	70
	CONCLUSIONES	74
	RECOMENDACIONES	75
	BIBLIOGRAFÍA	76
	ANEXOS	82
	ÍNDICE DE TABLAS	92
	ÍNDICE DE GRÁFICAS	93
	ÍNDICE DE FIGURAS	94

RESUMEN

El presente Trabajo Profesional de Graduación está enfocado en la reducción de contingencias fiscales y rectificaciones del Impuesto al Valor Agregado en una empresa dedicada a la construcción, lo cual en ocasiones ha incurrido en determinación incorrecta en el pago del impuesto en mención.

La determinación incorrecta de la declaración del impuesto al valor agregado (IVA), genera contingencias fiscales como lo son sanciones, multas, intereses y mora, como también afecta el periodo de prescripción, lo cual tiene un efecto negativo ya que a partir de esta interrupción inicia a contar nuevamente el plazo.

Los métodos y técnicas que se utilizaron para la recopilación de información relevante en el desarrollo del trabajo objeto de estudio fue el método científico en sus tres fases, indagadora demostrativa y expositiva, el método inductivo – deductivo y método analítico, con la información recopilada, se concentró la información en la cual se presentó por medio de gráficas y se realizó el análisis a la información obtenida con el propósito de dar a conocer el procedimiento y comportamiento en la elaboración y presentación del IVA y como debe ser su cumplimiento de conformidad con las Leyes mencionadas en el marco teórico.

La experiencia y el trabajo de campo demuestra que existe probabilidad de cometer errores en la elaboración de la declaración del Impuesto al Valor Agregado, derivado de no estar actualizado para cumplir con todos los requisitos y procedimientos para su correcta elaboración como también no contar con una guía tributaria que sirva como una herramienta de control en la ejecución y cumplimiento de todos los procedimientos requeridos.

Una de las causas que generan contingencia fiscal en la elaboración de la declaración del Impuesto el Valor Agregado, es el no ingresar las facturas en el mes que corresponde su operación, lo cual para el caso de ventas genera multa por omisión de pago de impuesto, multa por rectificación e intereses y para el caso de compras el no aprovechamiento del crédito fiscal en el periodo que corresponde y correr el riesgo de perder el derecho a su compensación de crédito fiscal, lo cual puede afectar significativamente en la situación financiera del contribuyente.

Por lo expuesto en el análisis de resultados, se presenta una propuesta de una guía tributaria para la elaboración de la declaración del Impuesto al Valor Agregado, con el objetivo de minimizar contingencias fiscales para la empresa y evitar incurrir en gastos innecesarios como sanciones, multas, intereses y mora, el cual puede ser de gran utilidad para las personas a cargo de la elaboración y presentación de la declaración del Impuesto al Valor Agregado.

INTRODUCCIÓN

Hoy en día frente a la constante actualización en materia tributaria y modernización en los medios electrónicos que tiene el ente fiscalizador, muchas de las entidades presentan una inadecuada determinación y presentación en los impuestos a los cuales están afectos.

Las empresas en la actualidad presentan dificultades al no conocer la forma correcta de administrar sus impuestos, siendo uno de estos el Impuesto al Valor Agregado -IVA- ya que por su forma de cálculo, retenciones y periodicidad se convierte en un impuesto vulnerable a errores que podrían llevar a la entidad a inconsistencias y estas a su vez a rectificaciones y requerimientos de información por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-

El Trabajo Profesional de Graduación en el grado de Maestro en Artes, corresponde al grado académico de la Maestría en Artes de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El tema a desarrollar es: “Reducción de contingencias fiscales y rectificaciones del Impuesto al Valor Agregado en una empresa dedicada a la construcción”.

El Trabajo Profesional de Graduación se encuentra conformado por cuatro capítulos, los cuales contienen lo siguiente:

El capítulo I con los antecedentes, los acontecimientos históricos que permiten conocer de los temas, asimismo de los estudios, investigaciones y trabajos de profesionales de instituciones públicas y privadas que han desarrollado información importante sobre el tema.

El capítulo II, lo constituye el marco teórico, con la definición de las teorías, los conceptos, las categorías, las leyes relevantes sobre el tema y desarrollo de temas.

En el capítulo III está conformado por la metodología en el cual se incluye la definición del problema objeto de estudio, la delimitación del problema, la unidad de análisis de la investigación, como también el objetivo general y los objetivos específicos, las técnicas y los instrumentos utilizados para recopilar información importante y el desarrollo del informe del trabajo profesional.

En el capítulo IV, lo constituye la discusión de resultados, en el cual se presenta el análisis realizado, proveniente de las encuestas realizadas dirigidas a personal a cargo de la elaboración y presentación de la declaración del impuesto al valor agregado en empresas que se dedican a actividades de construcción ubicadas en la ciudad de Guatemala y la propuesta de una guía tributaria para la elaboración de la declaración del Impuesto al Valor Agregado, con el objetivo de minimizar contingencias fiscales para la empresa y evitar incurrir en gastos innecesarios como sanciones, multas, intereses y mora, dirigida a encargados de la elaboración y presentación de la declaración del impuesto al valor agregado.

Seguidamente se dan a conocer las conclusiones de los hallazgos importantes y las recomendaciones del Trabajo Profesional de Graduación, cuyo fin es el incentivar al gremio de profesionales y estudiantes de las ciencias económicas para que sirva de apoyo en la realización de futuras investigaciones afines a esta temática.

Finalmente, se presenta un apartado de anexos, el cual contiene lo siguiente: Cuestionario dirigido a encargados de la elaboración de la declaración del

Impuesto al Valor Agregado, Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria y una Guía Tributaria para la elaboración de la declaración del Impuesto al Valor Agregado.

1. ANTECEDENTES

1.1. Historia de las empresas constructoras en Guatemala

La ciudad de Guatemala ha incrementado en los últimos años su infraestructura en diferentes sectores como: centros comerciales, edificios de oficinas corporativas y carreteras hacia los principales municipios, pero el sector habitacional se ha quedado rezagado.

La Cámara Guatemalteca de la Construcción, es la entidad representativa del Sector Construcción de Guatemala a nivel nacional y regional. Es una asociación civil, apolítica y no lucrativa que, desde 1971, agremia a las empresas más importantes del Sector Construcción.

Esta institución tiene un código de ética que la rige en la cual presenta lo siguiente:

- Vela porque las relaciones empresariales y personales en el sector construcción se den con respeto, honestidad y transparencia.
- Impulsa que el crecimiento, participación e importancia del sector construcción en la economía nacional sea transparente, sano y sostenido.
- Promueve el desarrollo competitivo de sus empresas asociadas a través del firme cumplimiento de ley. Cámara Guatemalteca de la Construcción (2018)

Las empresas constructoras en Guatemala han tenido un crecimiento en los últimos años, para el año 2018 hubo un comportamiento favorable de la construcción.

Derivado del crecimiento de las mismas así también se vuelve necesario la implementación de manuales, guías y controles para la ejecución del cumplimiento de los impuestos, el impuesto al valor agregado es uno de los impuestos que a mayor crecimiento de la empresa más alto se vuelve el volumen de las transacciones que serán incluidas para la determinación del impuesto a pagar.

1.2. Historia del Impuesto al Valor Agregado en Guatemala

El Impuesto al Valor Agregado, IVA, fue instituido por el gobierno del General Efraín Ríos Montt el 27 de marzo de 1,983.

En la página web <https://www.timetoast.com/timelines/historia-del-iva-en-guatemala>, Passarelli (2020) menciona las siguientes fechas importantes, el 09 de mayo de 1,983, Imposición del IVA, el 13 de mayo 1,983, el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras también conocido como CACIF, rechaza la reforma de ley, el 13 de septiembre de 1,983 Reforma a la ley del IVA. El 13 de mayo de 1,994 Reforma del IVA al 10%, el 16 de junio de 1,998 surge la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, el 9 de julio del 2,001, reforma a la ley del IVA al 12%, porcentaje que está vigente a la presente fecha.

1.3. Antecedentes de estudios realizados con relación al cumplimiento de los procedimientos para la elaboración de la declaración del Impuesto al Valor Agregado

En la Tesis de la contadora pública y auditora Lilian Liseth Taracena (2011), asesora sobre el diseño de controles internos, para el cumplimiento del impuesto al valor agregado, en una empresa dedicada a la venta de repuestos para vehículos, en la cual hace un estudio sobre los riesgos que se presentan en la elaboración del impuesto al valor agregado, por incumplir procedimientos legales y

procedimientos de verificación, de lo cual presenta un diseño de control interno para el cumplimiento de dicho impuesto, el cual es utilizado como un documento previo para la elaboración de una guía en el proceso de elaboración de la declaración del impuesto al valor agregado.

En la Tesis de la contadora pública y auditora Cecilia Munguía Sicajol (2009), indica sobre una auditoría fiscal con el impuesto al valor agregado realizada a una empresa distribuidora de combustibles, el cual verifica si se han cumplido los aspectos relacionados con las obligaciones tributarias de acuerdo con las leyes que le son aplicables y se analizan las posibles contingencias en que podrían incurrir las empresas por la forma en que realizan y documentan sus transacciones y presentan sus declaraciones de impuestos, de lo cual los papeles de trabajo de la auditoría realizada del impuesto al valor agregado se utilizó como material de referencia para la elaboración de una guía para la elaboración de la declaración del impuesto al valor agregado.

En la Tesis del Lic. MSc. Ricardo Moisés Aguilar Batz (2011), Maestría en Consultoría Tributaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica sobre las diferentes contingencias fiscales que se pueden incurrir en la presentación de impuestos, al cual se suma la importancia de presentar de manera correcta los impuestos, tomando en consideración que la Superintendencia de Administración Tributaria está implementando estrategias y el uso de las herramientas tecnológicas, para hacer cruces y detectar todas las posibles contingencias y formular los ajustes, multas e intereses que correspondan.

En la Tesis de la contadora pública y auditora Aura Marina Mijangos Castro (2015), indica sobre la revisión del cumplimiento de obligaciones fiscales a una empresa distribuidora de alimentos, en la cual menciona las técnicas aplicables en una revisión de cumplimiento en las obligaciones fiscales mediante las cuales se

detectan errores que repercuten y dan lugar a la presentación incorrecta de los impuestos, que de detectarlos previo a su presentación y pago a la administración tributaria nos permite minimizar el riesgo de caer en una contingencia fiscal.

En la publicación tributaria de Tezó y Asociados (2017), menciona que no solo la omisión del pago o determinación incorrecta genera contingencias fiscales sino también el incumplimiento a los deberes formales en los cuales resalta lo que contemplan la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En la Tesis del Lic. MSc. Mario Rolando Robles de León (2006), Maestría en Consultoría Tributaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Occidente, indica sobre el Control Interno Tributario, el cual tiene un papel importante en el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias, derivado que este es un conjunto de procedimientos establecidos en una empresa para facilitar el cumplimiento óptimo y oportuno de sus obligaciones tributarias y minimizar todo riesgo de infracciones, delitos y sanciones, como también menciona que este tipo de controles mitiga el riesgo de incurrir en infracciones tributarias, las cuales generan multas, recargos e intereses; constituyéndose en procedimientos que brindan confianza y tranquilidad a los contribuyentes, en cuanto al cumplimiento del pago de impuestos, en el cual menciona los principales aspectos a considerar para el establecimiento de un adecuado control interno tributario, del cual se consideran importantes para el cumplimiento del Impuesto al Valor Agregado.

Las tesis utilizadas fueron de vital importancia para el desarrollo del trabajo el cual permitió ampliar el tema sobre las contingencias fiscales a las que se incurren en la presentación del Impuesto al Valor Agregado, la importancia que existe de poder implementar controles que permitan minimizar el riesgo de cometer errores

o infracciones en la elaboración, determinación y presentación del Impuesto al Valor Agregado.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Empresa dedicada a la construcción

2.1.1 Empresa privada

Las empresas privadas se caracterizan por estar formadas por capital e iniciativas privadas, algunos de sus rasgos son:

En la página web <https://www.webyempresas.com/diferencia-entre-empresa-publica-y-empresa-privada/> Riquelme, M (2020) menciona que algunos de sus rasgos son:

La creación por parte de particulares, el capital de la empresa es de los inversionistas y de los dueños de la empresa en forma exclusiva.

El gobierno exige el cumplimiento de leyes, impuestos y tributos y la empresa privada debe de cumplirlos, caso contrario existen penas de multa, o sanciones. También debe someterse a normativas relacionadas con la seguridad social de sus trabajadores, los beneficios sociales de sus trabajadores y muchas otras relacionadas a la actividad laboral y ramo que desempeña.

Su principal función es el lucro económico, así como la maximización de sus ganancias, el posicionamiento en el mercado, la fidelidad de los clientes y la perdurabilidad en el tiempo.

Sus ganancias son distribuidas en forma de beneficios a sus dueños accionistas, necesita obtener ganancias para poder subsistir.

2.1.2 Clasificación de las empresas

La clasificación de una empresa puede hacerse a partir de distintos criterios. Uno de ellos es la actividad económica, de las cuales se clasifican en empresas de servicios, empresas manufactureras o de transformación, empresas comerciales y de construcción, a continuación, se describe sobre el tipo en la cual clasifican las empresas constructoras.

2.1.2.1 Empresas de servicio

Acá se sitúan aquellos proyectos que ofrecen un servicio especializados, centrados en el conocimiento de un experto de un sector específico, por ejemplo, un despacho de abogados. En este sector también se sitúan las empresas de servicios que dan vida comercial a ciudades y pueblos, ejemplo peluquerías, tiendas de alimentación y librerías, etc.

2.1.2.2 Empresas manufactureras o de transformación

Este tipo de empresas es la que se dedica a la compra de materias primas que son transformadas en un producto de venta a partir del trabajo especializado del personal que cuenta con la tecnología específica para llevar a cabo el proceso. En esta clasificación se encuentran por ejemplo, una empresa vinícola. Una empresa manufacturera lleva a cabo tareas de transformación a partir de materias primas que suman un valor al proyecto. La actividad de esta empresa puede ser de dos tipos: bienes de producción o de consumo final.

2.1.2.3 Empresas comerciales

Maite Nicuesa (2017) en la página web <https://empresariados.com/tipos-de-empresa-segun-su-actividad-economica/> indica que este tipo de empresas son las que se dedican a la compra y venta, es decir son intermediarios entre el productor

y el cliente, estas pueden ser de dos tipos. Las empresas comerciales minoristas son aquellas que realizan una actividad comercial a pequeña escala, por ejemplo, una tienda de ropa de barrio y las empresas comerciales mayoristas son aquellas que compran un producto en grandes cantidades y luego lo venden a puntos de venta minoristas.

2.1.3 Empresa Constructora

Elliott Niño (2015) en la página web <https://es.scribd.com/document/281903150/> explica que una empresa constructora es una sociedad mercantil o industrial fundada para emprender o para llevar a cabo construcciones, negocios o proyectos de importancia.

Las empresas constructoras constituyen un importante agente dentro de un sistema proyecto. En este grupo se incluye a todas aquellas empresas que dan servicios de construcción, ya sea como Contratistas Generales o como Subcontratistas.

Santana (1990) presenta en la revista Ingeniería de Construcción las siguientes características importantes.

- Mano de Obra

Para realizar un proyecto, requieren de la concurrencia de gran cantidad de mano de obra y pequeños empresarios con diferentes especialidades, los que una vez concluido el proyecto, en su mayoría son despedidos, conservando sólo en forma permanente a técnicos y directivos muy experimentados y de confianza, produciéndose por tanto una gran movilidad de recursos humanos de una empresa a otra (p.9).

- Subcontratación de Mano de Obra

La tendencia organizacional que se observa, es que las grandes empresas, han mostrado un aumento en la subcontratación de los diferentes trabajos de que se compone un proyecto, con empresas muy especializadas; reservándose la gestión y dirección de las obras y a la vez obteniendo el financiamiento necesario para su realización (p.9).

- Demanda de servicios de construcción

La demanda generada no es única, sino más bien diversificada, tanto en cantidad como en calidad; de lo cual puede requerirse la construcción de viviendas, carreteras, o edificios industriales. Este modelo afecta principalmente a la organización de las empresas constructoras y su planificación. En la práctica, esto significa para las empresas constructoras tener que optar a una parte del mercado de la construcción y en definitiva una reducción del mismo, sin embargo, hay empresas que por su capacidad y experiencia en el mercado tiene la capacidad de prestar la diversidad de estos servicios. (p. 5)

2.1.4 Ingeniería y empresas de Consultoría en general

Dentro de los agentes que intervienen en el proceso de construcción, se tiene entidades que son fundamentales, aun cuando estas intervienen de forma indirecta, como son la Ingeniería, Arquitectura, los profesionales especialistas y asesorías técnicas en general, que junto a otros agentes como las empresas intermediarias, inmobiliarias, financieras, etc. cumplen un rol importante en el proceso de construcción.

Santana (1990) menciona que la Ingeniería y Consultorías en general, tienen una participación importante en la Construcción, cuando estas se desarrollan conjuntamente como sucede en la Dirección Integrada de Proyectos o

"Construction Management"; sin embargo, cualquiera sea la forma de abordar un proyecto, es de vital importancia la Ingeniería durante el proceso de construcción.

Es importante mencionar el papel que le corresponde dentro de la construcción a las universidades e instituciones de enseñanza el que, si bien es indirecto, cobra importancia a largo plazo, primordialmente en el aporte de profesionales que se desempeñan en el sector como la investigación de los problemas que le interesan a la construcción (p.9)

2.1.5 Proveedores y Suministradores

Santana (1990) explica que estas empresas también son agentes del sistema proyecto, corresponden a los proveedores de materiales y suministradores de equipos y maquinarias. Son importantes durante el proceso de construcción y también en la etapa de diseño, ya que son promotores de nuevos productos y a la vez determinan varios aspectos del diseño, especialmente en relación a los materiales. Entre sus principales características se mencionan las siguientes:

- Su volumen de actividad se encuentra condicionado por el de la construcción.
- La demanda efectiva para estos agentes, se produce a través de las empresas constructoras, por lo cual, su principal relación dentro del sistema, se establece con ellas.
- Constituyen un elemento de innovación para la construcción, debido a que su propia evolución y progreso, es traspasado a la construcción, por medio de la oferta de nuevos materiales y equipos, que representan progresos para el sector (p. 10).

2.2 Tributo

Es el dinero o parte de la riqueza exigida por el Estado en virtud del poder otorgado por una nación del cual no hay una contraprestación, el cual es utilizado para cubrir el gasto público (Decreto 6-91, 2012).

2.2.1 Obligación tributaria

Es el vínculo jurídico que se tiene entre la administración tributaria y otros entes público acreedor del tributo y los sujetos pasivos de ella.

La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente (Decreto 6-91, 2012).

2.2.2 Impuesto

Es el tributo que tienen como hecho generador una actividad no relacionada concretamente con el contribuyente u obligado al pago del mismo (Decreto 6-91, 2012).

2.2.3 Impuestos directos

Son los que recaen directamente sobre las personas, estos no pueden ser trasladados a un tercero, el estado mediante procedimientos de la legislación tributaria determina la capacidad contributiva en relación a las rentas que efectivamente aparecen percibidas o devengadas por el contribuyente. (López y Alvarado 2016)

2.2.4 Impuestos indirectos

Según López y Alvarado (2016) “son los impuestos los cuales la calidad del sujeto del impuesto y el pagador son distintas. El legislador grava al contribuyente

sabiendo que este lo traslada a un tercero quien es el que verdaderamente lo paga”.

2.2.4.1 Sujeto activo

Según López y Alvarado (2016) “es cualquier institución del estado, sea descentralizada, autónoma o semiautónoma o centralizada, público que este facultado por la ley a cobrar tributos”.

2.2.4.2 Sujeto pasivo

López y Alvarado (2016) mencionan:

Es la persona que resulta obligada por ley a satisfacer el tributo y que comúnmente se le denomina contribuyente, pero también existen otras personas obligadas a satisfacer el tributo sin ser los contribuyentes ya que la propia ley los obliga, tal es el caso de los agentes retenedores del impuesto al valor agregado y del impuesto sobre la renta, tiene la obligación de descontar el impuesto y entregarlo al fisco.

2.2.4.3 Contribuyente

Según Monterroso (2009), “es el sujeto pasivo por deuda propia, ya que son los que han realizado el hecho generador, por el tipo de responsabilidad que llevan pueden ser deudores, agentes de retención o agentes de percepción”.

2.2.4.4 Prescripción

Monterroso (2009) menciona:

Es cuando el deudor tributario, queda liberado de su obligación por la inacción del Estado por cierto periodo de tiempo, establecido previamente por la ley, la

prescripción puede ser positiva para el contribuyente porque lo libera no solo de la obligación de pagar tributos y multas con el paso del tiempo.

La figura de la prescripción tiene un elemento negativo que se manifiesta en la interrupción de la misma, es una acción del contribuyente o el Estado que al accionar interrumpe el periodo de prescripción, con lo que se tiene por no transcurrido el plazo que corrió con anterioridad al acontecimiento que la interrumpió.

Según el artículo 76 del Código Tributario, las infracciones y sanciones tributarias prescriben por el transcurso de cinco años, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o quedó firme la sanción, respectivamente.

- Interrupción de la prescripción:

Según el artículo 50 del Código Tributario la prescripción se interrumpe por varias situaciones de las cuales se mencionan las siguientes:

1. La determinación de la obligación tributaria, ya sea que ésta se efectúe por el sujeto pasivo o por la Administración Tributaria, tomándose como fecha del acto interruptivo, la de la presentación de la declaración respectiva, o la fecha de la notificación de la determinación efectuada por la Administración Tributaria.
9. La solicitud de devolución de lo pagado en exceso o indebidamente, presentada por el contribuyente o responsable. Así como la solicitud de devolución de crédito fiscal a que tenga derecho el contribuyente, conforme a la ley específica.

2.2.4.5 Contingencia fiscal

Según Ignacio López (2015), “es el conjunto de hechos y situaciones posibles que, en caso de producirse o realizarse determinadas condiciones, pero que, por regla general, relacionados con la situación inicial, se materializan en un hecho real, que pueden tener importantes consecuencias en el patrimonio del contribuyente”.

2.3 Legislación Legal Aplicable

La legislación que regula en un país tiene influencia sobre los proyectos de construcción, puesto que deben sujetarse a ella, en todos los aspectos que estos pueden afectar. Esta situación hace importante que en la etapa del estudio se conozca el impacto que tendrán los proyectos en su realización, adicional a los aspectos técnicos.

Las normas y reglamentos que establece el Estado sobre los aspectos que aplica a un proyecto, como son leyes tributarias, normas laborales, de seguridad, calidad, etc.; forman un marco cada vez más restrictivo de acción, cuyo incumplimiento puede tener efectos desfavorables, en el logro de los objetivos del proyecto.

2.3.1 Constitución Política de la República

La Constitución Política de la República establece en su artículo 171 Otras atribuciones del Congreso. Corresponde también al Congreso;

- Decretar, reformar y derogar leyes.
- Decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de su recaudación.

2.3.2 Código Tributario, Decreto Número 6-91

El Código Tributario contempla que las normas de este código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos en el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria.

- **Infracciones Tributarias:**

Según el artículo 69, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal.

Cuando se incurra en la comisión de cualquiera de las infracciones tributarias contenidas en el artículo 85 del Código Tributario, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de este mismo cuerpo legal.

Según el artículo 71 se consideran infracciones tributarias, de las cuales se hace mención a las siguientes:

3. La omisión de pago de tributos.

5. El incumplimiento de las obligaciones formales.

- **Omisión de pago de tributos:**

Según el artículo 88, la omisión de pago de tributos se constituye por la falta de determinación o determinación incorrecta de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo, detectada por la administración tributaria siempre y cuando la falta de determinación no constituya delito.

Sanción: Multa equivalente del 100% del importe del tributo omitido. Artículo 89

- Reducción de sanciones a infracciones a los deberes formales:

Según el artículo 94 "A", los contribuyentes o responsables que al percatarse de la comisión de una infracción a los deberes formales, de las establecidas en este Código o en las leyes tributarias específicas, que se sancionen pecuniariamente, sin haber sido requerido o fiscalizado, se presente voluntariamente ante la Administración Tributaria aceptando la comisión de la infracción, se rebajará la sanción que corresponda en un ochenta y cinco por ciento (85%), siempre que efectúe el pago de forma inmediata. Esta rebaja no aplicará en el caso que el contribuyente reincida en la comisión de la misma infracción durante el período impositivo que corresponda.

2.3.3 Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92

Este impuesto lo norma el Decreto 27-92 del Impuesto al Valor Agregado (IVA), este es un impuesto indirecto que grava el valor agregado generado por las empresas y cuyo fin es el consumo de bienes y servicios. Se utiliza el sistema de créditos y débitos fiscales para el pago final de este impuesto. Las importaciones pagan IVA, mientras que las exportaciones no pueden cobrar un impuesto a los consumidores internacionales, por lo que el IVA que pagan a través de los bienes intermedios de producción les es devuelto.

Es uno de los impuestos más importantes al ser el impuesto que representa mayor recaudación para la Administración Tributaria. El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto que grava el consumo con una tasa de 12% sobre la base imponible, y se llama así dado que el valor del impuesto se agrega a cada acto y contrato gravado que se efectúa, como lo establece en la Ley en su artículo 3 Del hecho generador.

La administración, control, recaudación y fiscalización está a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria.

2.3.3.1 Actos gravados

El impuesto es generado por los siguientes actos, según el artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

1. Venta o permuta
2. Prestación de servicios
3. Importaciones
4. Arrendamientos
5. Adjudicaciones en pago
6. Retiro de bienes
7. Destrucción, pérdida o deterioro
8. Primera venta de inmuebles
9. Donaciones entre vivos
10. Aportaciones de bienes

2.3.3.2 Débito fiscal

El débito fiscal es la suma del impuesto cargado por el contribuyente en las operaciones afectas realizadas en el período impositivo respectivo.

Para efectos tributarios, la base de cálculo del débito fiscal es el precio de venta del bien o prestación de servicios, ya incluidos los descuentos concedidos. Artículo 14, 14 A, del Impuesto al Valor Agregado.

2.3.3.3 Crédito fiscal

El crédito fiscal es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período. Artículo 15 del Impuesto al Valor Agregado.

- Documentación del crédito fiscal:

Se reconocerá el crédito fiscal, cuando se encuentren respaldados por los siguientes documentos:

Facturas, facturas especiales, notas de débito o crédito, recibo de pago (importaciones o escritura públicas, dichos documentos emitidos a nombre del contribuyente y que tengan su número de identificación tributaria.

Que indiquen en forma detallada el concepto, unidades y valores, de la compra de los bienes y cuando se trata de servicios debe especificarse concretamente la clase del servicio recibido y el monto.

Que el saldo del crédito fiscal se encuentre registrado en los libros de contabilidad como una cuenta por cobrar a favor del contribuyente. Artículo 18 del IVA.

Que los documentos se encuentren registrados en el libro de compras a que se refiere el artículo 37 de la Ley IVA.

- Del reporte del crédito fiscal

Debe reportarse en la declaración mensual.

La fecha de los documentos debe corresponder al período que se liquida.

Para efectos de reclamar el crédito fiscal, puede reportarse como máximo en los dos meses inmediatos siguientes del periodo impositivo en el que correspondía su operación.

De no reportarlo en dicho plazo, no tendrá derecho a su compensación o devolución. Artículo 20 de la Ley IVA.

2.3.3.4 Requisitos de las facturas

Las facturas, las facturas especiales, facturas de pequeño contribuyente, notas de débito, de crédito, deben cumplir como mínimo con los requisitos siguientes:

1. Identificación del tipo de documento de que se trate.
2. Serie y número correlativo del documento.
3. Según corresponda la frase:
 - No genera derecho a crédito fiscal.
 - Pago Directo, número de resolución y fecha.
 - Sujeto a pagos trimestrales.
 - Sujeto a retención definitiva.
4. Nombres y apellidos completos y nombre comercial, si es persona individual; razón o denominación social y nombre comercial, si es persona jurídica.
5. Número de Identificación Tributaria del contribuyente emisor.
6. Dirección del establecimiento u oficina en donde se emita el documento.
7. Fecha de emisión del documento.
8. Nombres y apellidos completos del adquirente, si es persona individual; razón o denominación social, si es persona jurídica.
9. NIT del adquirente o consumidor final, si no lo tiene o no lo proporciona.
10. Detalle o descripción de la venta y de sus respectivos valores.
11. Descuentos concedidos, si los hubiere.

12. Cargos aplicados con motivo de la transacción.

13. Precio total de la operación.

En todos los casos los documentos llevaran impreso:

1. El rango numérico autorizado
2. El número y fecha de emisión de la resolución de autorización
3. El plazo de vigencia
4. Nombre, denominación o razón social y el NIT de la empresa encargada de la impresión. Artículo 29, 30 del Reglamento de la Ley del IVA.

Infracción: No cumplir con algunos de requisitos formales mínimos.

Sanción: Multa de Q 100.00 por cada documento emitido, máximo Q 5,000.00 no mayor al 2% de los ingresos brutos. Artículo 94 numeral 8 del Código Tributario.

2.3.3.5 Obligaciones en el Régimen General

El contribuyente inscrito en el Régimen General debe cumplir con obligaciones para cumplir con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento para evitar sanciones que afecten el patrimonio del contribuyente.

- Habilitar un libro de compras y uno de ventas, llevar contabilidad completa, artículo 37 de la Ley del IVA y 37 del Reglamento.

Infracción: No haber autorizado y habilitado los libros.

Sanción: Cierre Temporal Art. 86 del Código Tributario.

- Llevar al día los libros y registros, asentar las operaciones dentro de los dos meses calendario siguiente: Artículo 37 de la Ley del IVA, 37, 38 del Reglamento.

Infracción: No llevar al día los libros u otros registros obligatorios.

Sanción: Multa de Q 5,000.00 en cada periodo mensual. Artículo 94 numeral 4 del Código Tributario.

- Presentación electrónica del Informe detallado de compras y ventas. Aplica para contribuyentes Especiales como máximo cada 6 meses. (Agosto/febrero), Artículo 57 “D” de la Ley del IVA.

Infracción: La no presentación ante la Administración Tributaria de los informes establecidos en las leyes tributarias.

Sanción: Multa de Q 5,000.00 la primera vez, Q 10,000.00 la segunda vez y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará multa de Q 10,000.00 más el 1% de los ingresos brutos del último periodo con reporte de ingresos. Artículo 94 numeral 13 del Código Tributario.

- Presentación de la declaración: Formulario SAT-2237 Mensual, dentro del mes calendario siguiente, aun cuando no tenga impuesto a pagar o no tenga movimiento. Artículo 19, 40 de la Ley del IVA.

Infracción: Presentar declaraciones después del plazo.

Sanción: Multa de Q 50.00 diarios hasta un máximo de Q 1,000.00, la multa se duplica si se trata de personas exentas. Artículo 94 numeral 9 del Código Tributario.

2.3.4 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto Número 20-2006

Fue creada considerando que en la actualidad se han detectado prácticas de evasión y elusión tributarias debido a la debilidad, ambigüedad o carencia de normas precisas que permitan la generalidad, equidad y certeza del marco jurídico impositivo.

La presente normativa hace reformas al Decreto número 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado.

2.3.5 Impuesto Sobre la Renta, Decreto Número 10-2012

La Ley de Actualización Tributaria indica en su artículo 1. Objeto. Se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que establece el presente libro.

En su artículo 2. Categorías de renta según su procedencia.

Se gravan las siguientes rentas según su procedencia:

- Las rentas de las actividades lucrativas.
- Las rentas del trabajo.

- Las rentas del capital y las ganancias de capital.

Sin perjuicio de las disposiciones generales, las regulaciones correspondientes a cada categoría de renta se establecen y el impuesto se liquida en forma separada, conforme a cada uno de los títulos de este libro.

En su artículo 3. **Ámbito de aplicación.**

Quedan afectas al impuesto las rentas obtenidas en todo el territorio nacional, definido éste conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

2.3.6 Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008

La Ley del Impuesto de Solidaridad contempla en su artículo 1. **Materia del impuesto.** Se establece un Impuesto de Solidaridad, a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

2.3.7 Impuesto Único sobre Inmuebles, Decreto Número 15-98

La Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles establece en su artículo 1 un impuesto único anual, sobre el valor de los bienes inmuebles situados en el territorio de la República.

2.3.8 Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, Decreto Número 70-94

La Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, establece en su artículo 1 un impuesto anual sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, que se desplacen en el territorio nacional, las aguas y espacio aéreo comprendido dentro de la soberanía del Estado.

En su artículo 2 contempla que, para los efectos de la aplicación del impuesto sobre circulación de vehículos, estos se clasifican en las siguientes categorías:

- Terrestres
- Marítimos
- Aéreos

En su artículo 3 menciona que los vehículos terrestres se clasifican en los siguientes tipos que para el uso en particular de la entidad objeto de estudio aplica las siguientes:

- Particular
- De alquiler
- Para uso de construcción

2.3.9 Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92

La Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, establece en su artículo 1 del Impuesto Documentario.

Se establece un Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos. Sobre los documentos que contienen los actos y contratos que se expresan en esta ley.

En su artículo 2 establece que están afectos los documentos que contengan los actos y contratos siguientes:

- Los contratos civiles y mercantiles.
- Los documentos otorgados en el extranjero que hayan de surtir efectos en el país, al tiempo de ser protocolizados, de presentarse ante cualquier autoridad o de ser citados en cualquier actuación notarial.
- Los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero.
- Los comprobantes de pago emitidos por las aseguradoras o afianzadoras, por concepto de primas pagadas o pagos de fianzas correspondientes a pólizas de toda clase de seguro o de fianza.
- Los comprobantes por pagos de premios de loterías, rifas y sorteos practicados por entidades privadas y públicas.
- Los recibos o comprobantes de pago por retiro de fondos de las empresas o negocios, para gastos personales de sus propietarios o por viáticos no comprobables.
- Los documentos que acreditan comisiones que pague el Estado por recaudación de impuestos, compras de espacios fiscales y cualquier otra comisión que establezca la ley.
- La segunda y subsiguientes ventas o permutas de bienes inmuebles.

2.3.10 Código de Trabajo, Decreto Número 14-41

El Código de Trabajo establece en su artículo 1 que el presente Código regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo, y crea instituciones para resolver sus conflictos, que para este caso se encarga el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

2.4 Rectificación de impuestos

Constituye un derecho del contribuyente el poder realizar una rectificación de impuestos, según lo especifica el Código Tributario en su artículo 21 "A" numeral 13.

Según lo especifica el artículo 106 del Código Tributario, el contribuyente o responsable que hubiere omitido su declaración o quisiera corregirla, podrá presentarla o rectificarla, siempre que ésta se presente antes de ser notificado de la audiencia. Una vez se haya notificado al contribuyente de la audiencia, no podrá presentar declaración o rectificarla de los períodos e impuestos a los que se refiera la audiencia y si lo hiciera, no tendrá validez legal.

Cuando como consecuencia de la declaración extemporánea o de la rectificación resulta pago de impuesto, gozará del cincuenta por ciento (50%) de la rebaja de los intereses y de la sanción por mora reducida en ochenta y cinco por ciento (85%), siempre y cuando efectúe el pago junto con la declaración o rectificación.

Las rectificaciones a cualquiera de las declaraciones que se presenten a la Administración Tributaria, tendrán como consecuencia el inicio del cómputo para los efectos de la prescripción, por lo cual es importante tenerlo en consideración ya que, al hacer uso de este derecho, da lugar a extender el plazo de prescripción.

2.5 Reducción de contingencias fiscales

2.5.1 Procedimientos

La Editorial Definición MX en su página web <https://definicion.mx/procedimiento/> indica “un procedimiento expresa la sistematización de un proceso. Actuar sin un procedimiento está asociado al desorden y normalmente supone que el resultado final no sea satisfactorio”.

2.5.2 Manual

Florencia Ucha (2009) menciona:

Un manual es la palabra con la que podemos hacer referencia a aquel libro que recoge lo esencial, básico y elemental de una determinada materia, como puede ser el caso de las matemáticas, la historia, la geografía, en términos estrictamente académicos o también es muy común, la existencia de manuales técnicos que vienen generalmente acompañado de productos que se adquieren y que requieren de su lectura y la observación de las recomendaciones que contienen antes de ponerlos en funcionamiento.

Otro tipo de manual muy común y que adquiere especial significación en las unidades administrativas de las organizaciones, es el manual de procedimientos, que es aquel que contiene la descripción de las actividades que deben ser observadas en la realización de las funciones de una unidad administrativa o varias.

2.5.3 Guía

De acuerdo al concepto al cual se aplique, el termino guía tiene varios significados.

Florencia Ucha (2009) menciona:

En términos generales, se entiende por guía a aquello o aquel que tiene por objetivo y fin el conducir, encaminar y dirigir algo para que se llegue a la cuestión de la que se trate.

Este tipo de función se puede hallar materializada tanto en una persona como en algún elemento específico es de uso general y recurrente para las personas.

3. METODOLOGÍA

Contiene la explicación en detalle del problema de la investigación y como se resolvió el mismo. El contenido de la metodología comprende la definición y delimitación del problema, objetivo general y específicos, el punto de vista, unidad de análisis, periodo histórico, ámbito geográfico de la investigación, métodos, técnicas de investigación, los instrumentos de medición aplicados y resumen del procedimiento utilizado en el desarrollo del Trabajo Profesional de Graduación.

3.1 Definición del problema

El problema que se origina en la empresa son las contingencias fiscales en las que se incurre al presentar incorrectamente la declaración del Impuesto al Valor Agregado, como el desconocimiento de la consecuencia que genera al realizar rectificación de las declaraciones.

3.2 Delimitación del problema

3.2.1 Punto de vista

Tributario.

3.2.2 Unidad de análisis

Se realizó el estudio de los procedimientos específicamente en el área de impuestos en la determinación y presentación del impuesto al valor agregado en una empresa privada dedicada a la construcción.

3.2.3 Periodo histórico

Del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2,018.

3.2.4 Ámbito geográfico

Ubicada en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

3.3 Objetivos

3.3.1 Objetivo general

Identificar las contingencias fiscales de la constructora en las cuales puede incurrir por presentación incorrecta del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y evidenciar la consecuencia que genera el realizar rectificaciones en la declaración del IVA.

3.3.2 Objetivos específicos

- a) Reducir el riesgo de error y así evitar la realización de rectificaciones del Impuesto al Valor Agregado, que lleva a la interrupción del periodo de prescripción de la empresa.
- b) Evaluar el proceso de recopilación de la información necesaria para la determinación y presentación de la declaración del Impuesto al Valor Agregado.
- c) Proporcionar a la empresa constructora una guía tributaria para la elaboración de la declaración del Impuesto al Valor Agregado, tomando en cuenta las debilidades detectadas en el proceso para la determinación y presentación de la declaración del impuesto al valor agregado

3.4 Métodos

Los métodos que se utilizaron para la recopilación de información relevante en el desarrollo del trabajo objeto de estudio son los siguientes:

3.4.1 Método científico

El método científico se utilizó en sus tres fases:

- a) Indagadora. Se utilizó para recopilar información, teórica y legal por medio de fuentes primarias y secundarias, el cual sirvió como material bibliográfico para sustentar el trabajo.
- b) Demostrativa. Su utilización permitió demostrar la solución del problema con la práctica, si los datos corresponden a la realidad en la unidad objeto de estudio.
- c) Expositiva. Se aplicó para presentar los resultados que será expuesta a través del trabajo profesional de graduación en el capítulo de discusión de resultados.

3.4.2 Método Inductivo - deductivo

Este método se utilizó para el análisis de los resultados y la solución del problema planteado.

3.4.3 Método analítico

Este método se utilizó como apoyo de consultas bibliográficas, el cual en la elaboración del informe fue de vital importancia para documentar la investigación.

3.5 Técnicas de investigación

Para el desarrollo del informe del trabajo profesional se utilizaron distintas técnicas para la recopilación de información importante.

3.5.1 Lectura

Para los efectos de la elaboración del trabajo de investigación realizado, se refiere a la lectura de textos, leyes y documentos que repercutieron para la comprensión, interpretación y análisis del mismo.

3.5.2 Observación

Técnica que consistió en la acción de aplicar atentamente los sentidos a un objeto o situación específica para adquirir un conocimiento claro y conciso del mismo.

3.5.3 Subrayar

Esta técnica fue utilidad para referenciar información importante de los documentos relacionados con el tema, utilizando colores para la revisión de la información.

3.5.4 Entrevistas

Técnica utilizada para la obtención de información, mediante una serie de puntos importantes vistos con jefe de impuestos de la empresa constructora con la que se recopiló información de suma importancia sobre la situación del área del departamento de impuestos.

3.6 Instrumentos de medición aplicados

Son los documentos que se utilizaron para aplicar la técnica para el trabajo de investigación.

3.6.1 Cuestionario

Se realizó un documento con una serie de preguntas, por medio de la herramienta de Google, para la obtención de información importante para la elaboración del informe del trabajo profesional.

3.6.2 Audio

Se utilizó este instrumento para no perder información importante y relevante en el momento de la entrevista realizada, al encargado de la elaboración y presentación de la declaración del impuesto al valor agregado.

3.7 Resumen del procedimiento utilizado

Para obtener información importante sobre el problema de investigación, se realizaron cuestionarios a los encargados de la preparación y presentación de la declaración del impuesto al valor agregado a dos constructoras que se ubican en la ciudad de Guatemala.

Con la información recopilada por medio de la herramienta Google, se concentró la información la cual se presenta por medio de gráficas y se realizó el análisis a la información obtenida con el propósito de dar a conocer el procedimiento y comportamiento en la elaboración y presentación del impuesto al valor agregado y como debe ser su cumplimiento de conformidad con la Ley y el Reglamento del impuesto al valor agregado y sus leyes conexas.

Una vez realizado el análisis de la información se procedió a presentar un comparativo de la determinación del impuesto al valor agregado realizada con error y de la forma correcta, la presentación de la declaración en el formulario SAT-2237 del mes analizado y una rectificación realizada de un mes anterior y otra de más de dos meses para presentar su efecto en el débito fiscal y crédito, como propuesta se presenta una guía tributaria para la elaboración de la declaración del Impuesto al Valor Agregado, el cual tiene como propósito reducir el riesgo de error y así evitar realizar rectificaciones del impuesto al valor agregado, las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del trabajo realizado sobre el tema “Reducción de Contingencias Fiscales y Rectificaciones del Impuesto al Valor Agregado en una Empresa dedicada a la Construcción”.

4.1 Contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado del sector de la construcción

Para tener un conocimiento general de la situación de los contribuyentes del impuesto al valor agregado de empresas que se dedican a la construcción, se solicitó a la Administración Tributaria la información relacionada sobre las rectificaciones que dichos contribuyentes realizaron en el periodo 2018, la cual fue remitida por la Intendencia de Recaudación y Fiscalización, ambas dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, la cual se detalla a continuación.

1. ¿Recaudación del impuesto al valor agregado en el periodo 2018, por actividad económica de la construcción?
Recaudo millones de quetzales 329.98 millones.
2. ¿Cantidad de rectificaciones de declaraciones del impuesto al valor agregado, por actividad económica de la construcción del periodo 2018?
Rectificaciones de IVA de contribuyentes de actividad económica de la construcción 1,198.
3. ¿Cantidad total de rectificaciones de declaraciones del impuesto al valor agregado, del periodo 2018?

Total, de rectificaciones en IVA 292,654.

4. ¿Número de ajustes y monto, realizados a declaraciones del impuesto al valor agregado en el periodo 2018, a contribuyentes que realizan actividades económicas de construcción?

Se estableció que, durante el año 2018, se detectaron 2 auditorías de contribuyentes que realizan actividades económicas de la construcción, con ajuste al impuesto al valor agregado, generando un efecto impositivo formulado de Q 2, 217,969.67.

La información obtenida permite confirmar que el sector de la construcción, es un contribuyente importante en la recaudación del impuesto al valor agregado, a la vez se pudo evidenciar que los contribuyentes en mención realizan rectificaciones en las declaraciones del impuesto al valor agregado, lo cual al momento de realizar la rectificación tiene efectos negativos, interrumpe su periodo de prescripción a partir del día que realiza dicha rectificación, perdiendo el tiempo transcurrido a la fecha que realiza la rectificación, como también el efecto económico a nivel de flujo de efectivo, del monto que no aprovecho de crédito fiscal en su momento. Ver anexo 2

4.2 Presentación de resultados y análisis del estudio

La información recopilada de los encargados de la elaboración de la declaración del Impuesto al Valor Agregado en una empresa constructora en la ciudad de Guatemala.

El análisis de los resultados del presente trabajo es el siguiente:

- Las preguntas formuladas en orden según el cuestionario elaborado por medio de la aplicación de cuestionarios Google.

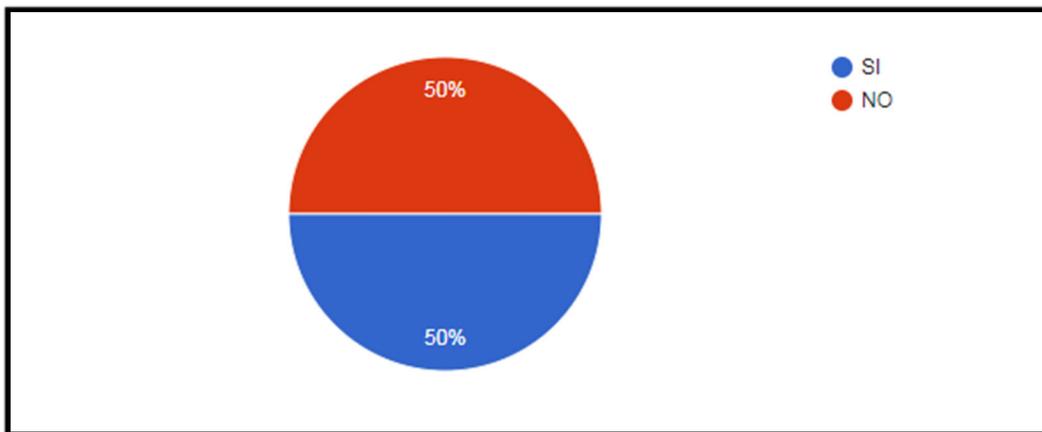
- Graficas de barra y pastel que muestran el porcentaje y nivel de respuesta obtenida.
- Interpretación y comentario de los resultados de la investigación.

Pregunta No. 1

Gráfica 1

¿Posee un manual de los pasos a realizar para la elaboración de la declaración del impuesto al valor agregado?

2 Respuestas



Fuente: Cuestionario realizado a encargados de elaboración de declaración del impuesto al valor agregado en Julio 2020

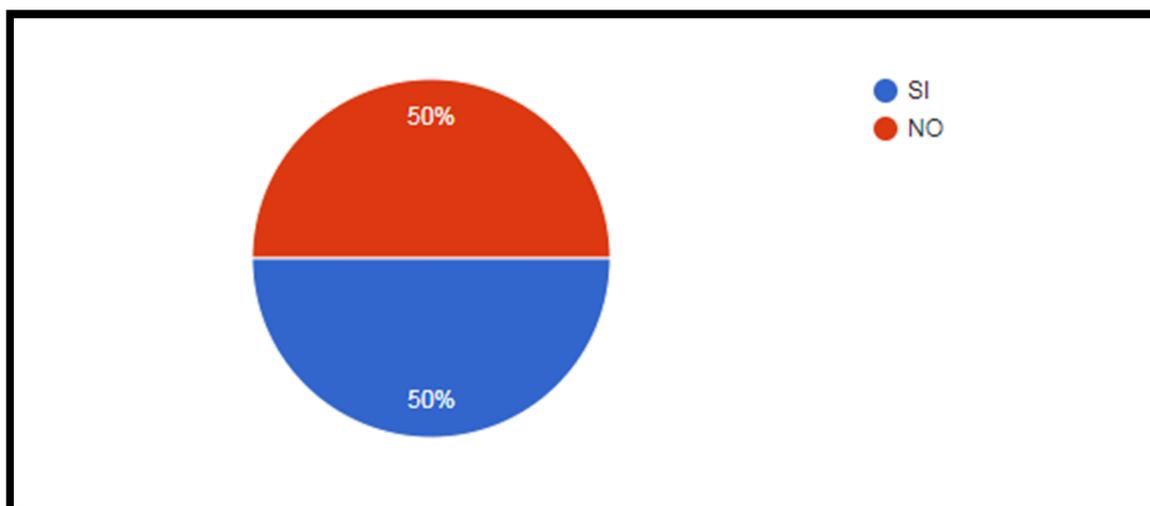
De los sujetos encuestados, uno indico que no posee un manual para la elaboración de la declaración del impuesto al valor agregado (IVA) y el otro si tiene. Analizando la muestra el no tener un manual podría conducir a un error en dejar de realizar un procedimiento o al incumplimiento de una obligación tributaria.

Pregunta No. 2

Gráfica 2

¿La declaración del impuesto al valor agregado una vez elaborada, realiza algún tipo de pruebas, para verificar que la declaración es correcta?

2 Respuestas



Fuente: Cuestionario realizado a encargados de elaboración de declaración del impuesto al valor agregado en Julio 2020

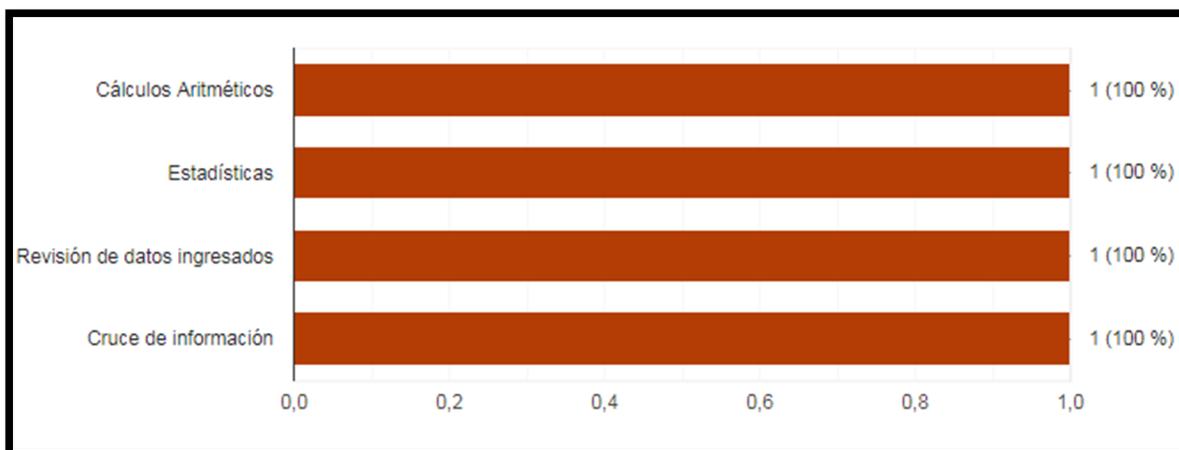
De los encuestados, uno indicó que no realiza ningún tipo de pruebas una vez elaborada la declaración del IVA y el otro sí realiza. El no realizar una verificación o pruebas a la declaración realizada podría repercutir en presentar con error la declaración lo cual le podría crear una contingencia fiscal.

Pregunta No. 3

Gráfica 3

¿Si la respuesta anterior, es afirmativa marque que tipo de pruebas realiza?

1 Respuesta



Fuente: Cuestionario realizado a encargados de elaboración de declaración del impuesto al valor agregado en Julio 2020

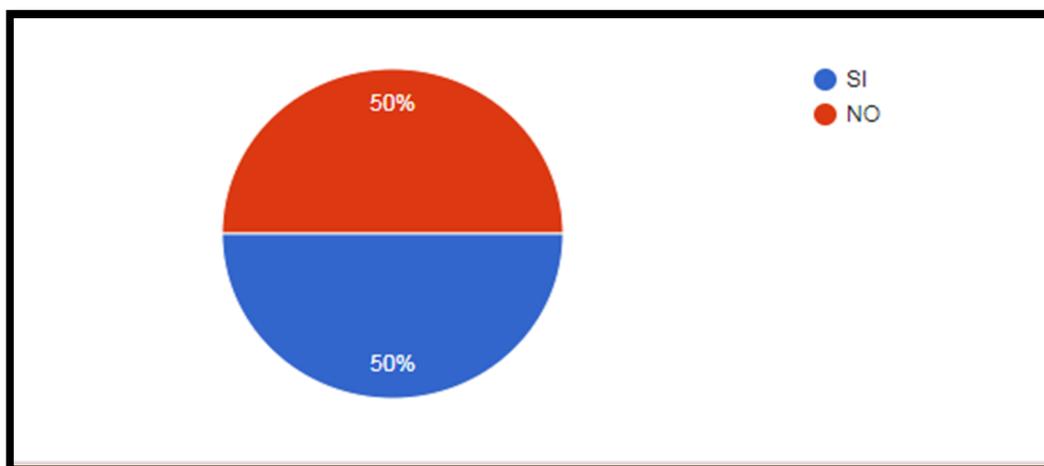
De los sujetos encuestados una persona realiza pruebas a la declaración del IVA y otra persona no realiza. Elaborar pruebas de cálculos aritméticos, estadísticos, revisión de datos ingresados como cruce de información ayuda a minimizar la probabilidad de presentar con error la declaración.

Pregunta No. 4

Gráfica 4

¿Se realizó alguna rectificación del impuesto del periodo de enero a diciembre 2018?

2 Respuestas



Fuente: Cuestionario realizado a encargados de elaboración de declaración del impuesto al valor agregado en Julio 2020

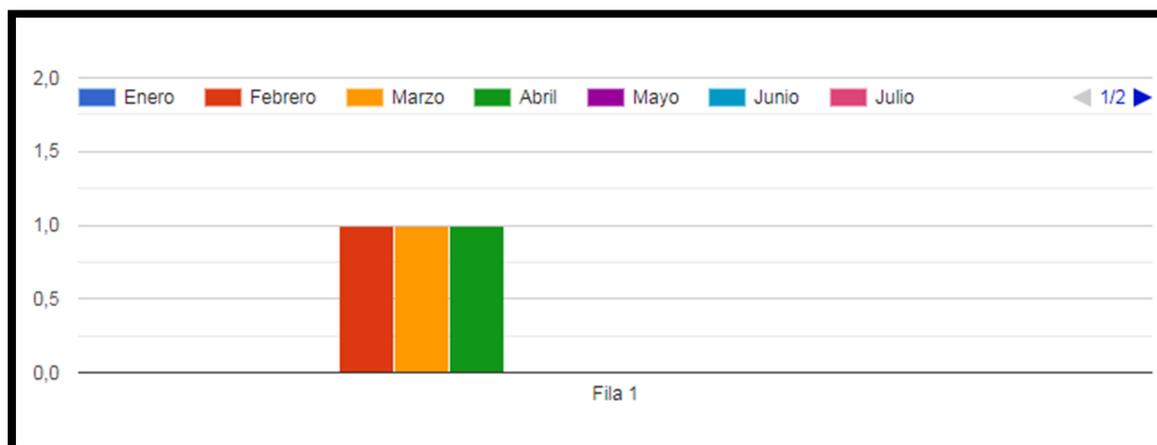
En las respuestas obtenidas uno si realizo rectificaci3n de la declaraci3n del IVA y el otro no. Analizando las respuestas en el caso en el cual tuvo que rectificar afecto su periodo de prescripci3n abriéndolo nuevamente a partir del d3a que realizo la rectificaci3n del impuesto.

Pregunta No. 5

Gr3fica 5

¿Si la respuesta anterior es afirmativa, marque el mes o los meses que se realiz3 rectificaci3n? Opciones de enero a diciembre.

1 Respuesta



Fuente: Cuestionario realizado a encargados de elaboraci3n de declaraci3n del impuesto al valor agregado en Julio 2020

De los encuestados el 100% realizo rectificaci3n de la declaraci3n del IVA m3s de una vez en un periodo fiscal. Lo cual evidencia que derivado de lo anterior es necesario implementar capacitaciones para reforzar su conocimiento tributario.

Pregunta No. 6

¿Mencione los motivos por lo cual se determin3 incorrecta la declaraci3n del impuesto y fue necesario realizar rectificaci3n?

2 Respuestas

- Por facturas de compras que no fueron ingresadas en el tiempo máximo que corresponde.
- No se incluyó el dato de una constancia de Retención de IVA y no haber incluido alguna factura emitida.

En las respuestas obtenidas se puede analizar que hay error por parte del personal que tiene a cargo la recepción de facturas y documentos de soporte, como también existe error por parte del encargado de la elaboración de la declaración del IVA. Lo anterior se puede minimizar capacitando al personal a cargo de la documentación para que tenga conocimiento de la importancia de reportar la información en plazo que la ley específica, que deben corresponder al mes que se liquida o bien como máximo en los dos meses inmediatos siguientes del periodo impositivo en el que corresponda su operación.

De conformidad con el artículo 20, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. En el caso de error por parte del encargado de la elaboración de la declaración IVA, evidencia la importancia de realizar pruebas, con lo cual sería posible detectar errores y evitar caer en una contingencia fiscal como también afectar el periodo de prescripción.

Pregunta No. 7

¿Según su respuesta anterior, cuál ha sido el motivo más recurrente por el cual se detectó incorrecta la declaración del impuesto y es necesario realizar rectificación?

2 Respuestas

- Mal control de las personas encargadas de recibir e ingresar facturas.
- No haber incluido alguna factura emitida.

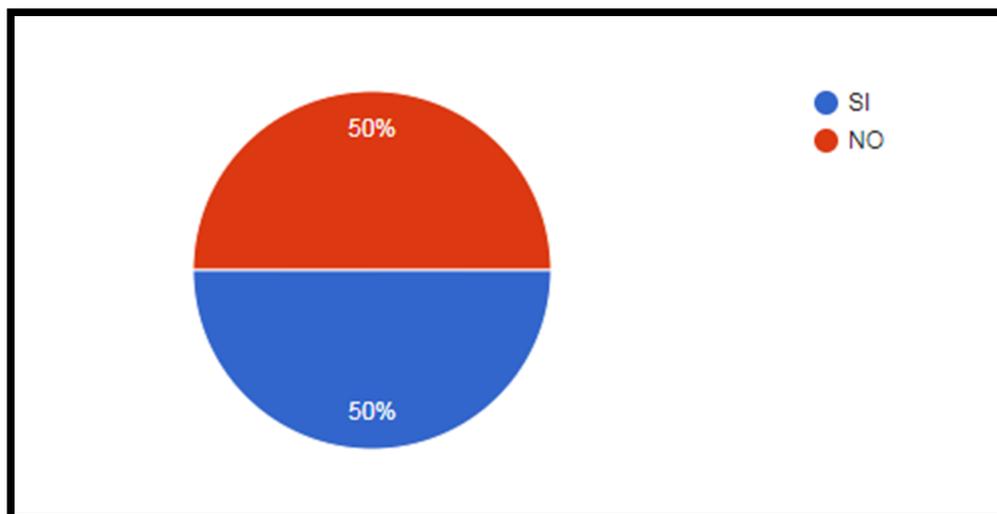
De los sujetos encuestados, un caso el error más recurrente es por parte del personal que tiene a cargo la recepción de facturas y documentos de soporte y el otro es por parte del encargado de la elaboración de la declaración del IVA. De conformidad con el artículo 39, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el libro de ventas y de servicios prestados, deben registrarse, en el orden cronológico.

Pregunta No. 8

Gráfica 6

¿De la SAT les han solicitado algún requerimiento de información, del periodo 2018?

2 Respuestas



Fuente: Cuestionario realizado a encargados de elaboración de declaración del impuesto al valor agregado en Julio 2020

En las respuestas obtenidas, a una empresa le han requerido información del periodo sujeto de estudio y a la otra no. La Administración Tributaria (SAT) es la designada en fiscalizar a los contribuyentes y determinar si existen errores e incumplimiento en las obligaciones tributarias, por lo cual la importancia de

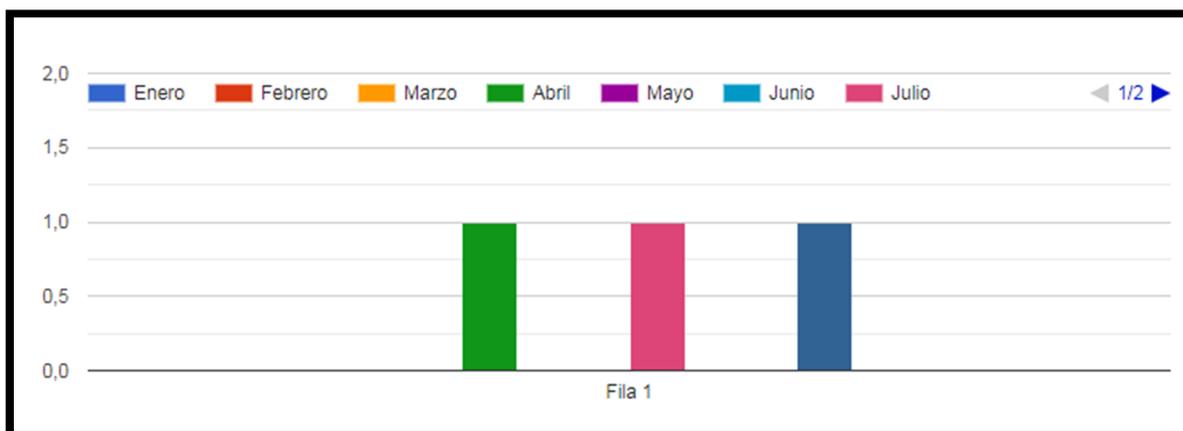
asegurarse de que toda la información declarada y reportada sea correcta, con lo cual se puede evitar ajustes del tributo, intereses, recargos y multas.

Pregunta No. 9

Gráfica 7

¿Si la respuesta anterior es afirmativa, marque de qué mes es la información requerida? Opciones de enero a diciembre.

1 Respuesta



Fuente: Cuestionario realizado a encargados de elaboración de declaración del impuesto al valor agregado en Julio 2020

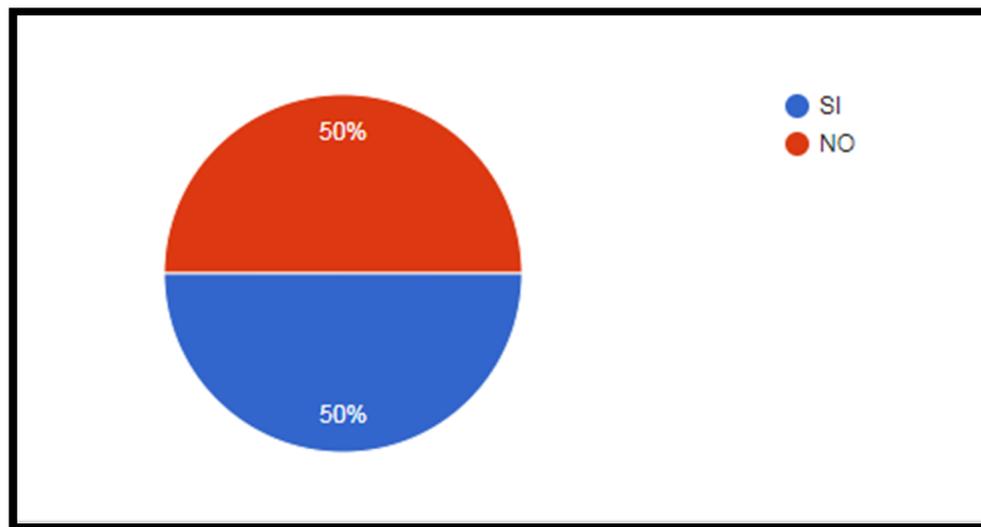
De los encuestados a uno no le requirieron información y al otro le solicitaron información del mes de abril, julio y octubre 2018. Analizando las respuestas de los periodos que solicitaron información, el periodo del mes de abril se realizó rectificación de la declaración del IVA, por lo cual es un periodo que fue afectado con la interrupción del plazo de prescripción, derivado de lo anterior la Administración Tributaria tendrá más alcance de requerir más información si esto fuera necesario.

Pregunta No. 10

Gráfica 8

¿Tiene conocimiento que al momento de realizar rectificación del impuesto interrumpe el periodo de prescripción?

2 Respuestas



Fuente: Cuestionario realizado a encargados de elaboración de declaración del impuesto al valor agregado en Julio 2020

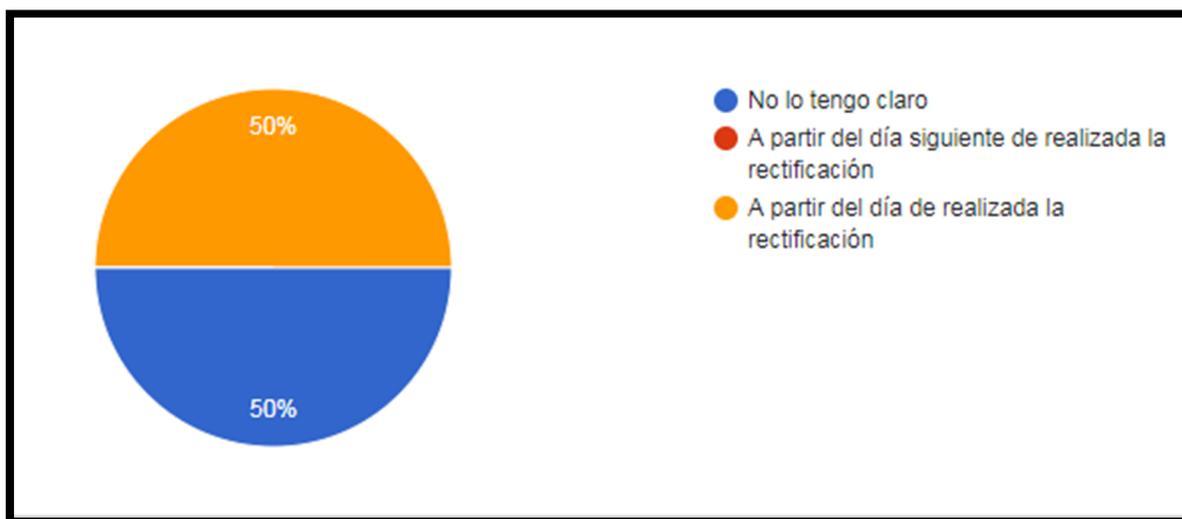
De los sujetos encuestados uno tiene conocimiento que, al rectificar la declaración del IVA, interrumpe el periodo de prescripción y el otro lo desconoce. De conformidad con el artículo 50 del Código Tributario, la prescripción se interrumpe por la determinación de la obligación tributaria, ya sea que esta se efectuó por el sujeto pasivo o por la Administración Tributaria.

Pregunta No. 11

Gráfica 9

¿Tiene conocimiento a partir de cuándo empieza a correr el nuevo periodo, una vez es interrumpido el periodo de prescripción?

2 Respuestas



Fuente: Cuestionario realizado a encargados de elaboración de declaración del impuesto al valor agregado en Julio 2020

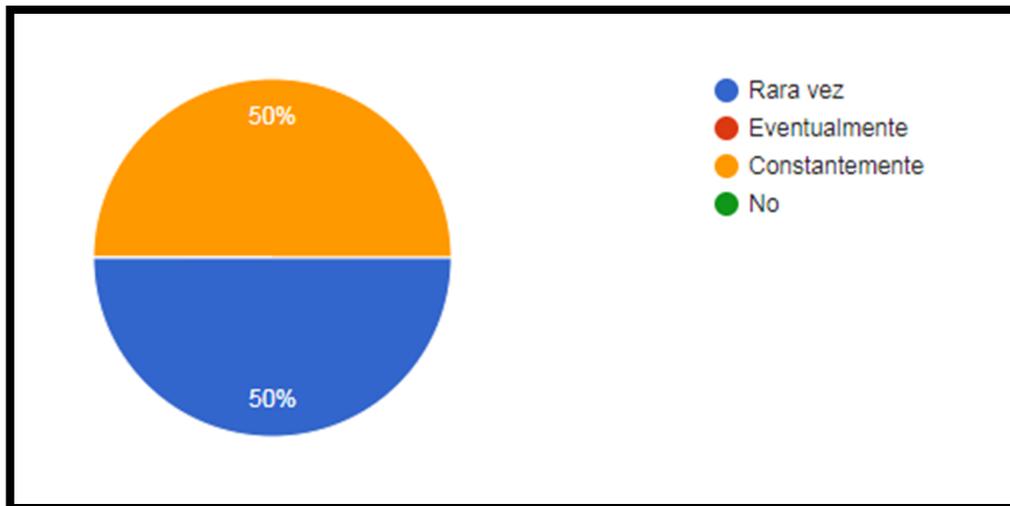
En las respuestas obtenidas uno indicó tener conocimiento a partir de cuándo se interrumpe el periodo de prescripción y el otro indica que no lo tiene claro. De conformidad con el artículo 50 del Código Tributario, el efecto de la interrupción es no computar para la prescripción, todo el tiempo corrido antes del acto interruptivo. Interrumpida la prescripción, comenzará a computarse nuevamente el plazo, a partir de la fecha en que se produjo la interrupción.

Pregunta No. 12

Gráfica 10

¿Ha participado en capacitaciones para actualizar y reforzar su conocimiento en impuestos?

2 Respuestas



Fuente: Cuestionario realizado a encargados de elaboración de declaración del impuesto al valor agregado en Julio 2020

De los encuestados uno indicó que constantemente se capacita para estar actualizado y reforzar su conocimiento en impuestos y el otro indica que rara vez se capacita. En impuestos se vuelve necesario estar capacitado constantemente con el objetivo de cumplir correctamente con todas las obligaciones tributarias y evitar posibles contingencias fiscales.

4.3 Determinación del Impuesto al Valor Agregado y sus efectos al presentar incorrectamente la declaración

El contribuyente Construcciones de Confianza, S.A. se dedica a la prestación de servicios de construcción y se encuentra inscrita bajo el régimen general del IVA.

Se presenta la información sobre sus operaciones de compras y ventas del mes y la determinación del impuesto al valor agregado correspondiente.

Información adicional a considerar.

- Recibió Constancias de Retención por valor de Q 1,607.00
- A la fecha no posee retenciones del periodo anterior.
- No reporta crédito fiscal del periodo anterior.

Tabla 1

Determinación del débito fiscal

Descripción	Valor Total	Base	IVA
Ventas gravadas	4,801.44	4,287.00	514.44
Servicios gravados	1,598,430.40	1,427,170.00	171,260.40
Total	1,603,231.84	1,431,457.00	171,774.84

Fuente: Elaboración propia, en base a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (1992).

Tabla 2

Determinación del crédito fiscal

Descripción	Valor Total	Costo	IVA
Compras y servicios de pequeños contribuyentes	1,111.00	1,111.00	
Compras de combustible (sin IDP)	110,096.00	98,300.00	11,796.00
Compras	14,488.32	12,936.00	1,552.32
Servicios adquiridos	1,346,405.76	1,202,148.00	144,257.76
Importaciones del resto del mundo	266,160.16	237,643.00	28,517.16
Sub Total	1,738,261.24	1,552,138.00	186,123.24
IVA según constancias de retención			1,607.00
Total	1,738,261.24	1,552,138.00	187,730.24

Fuente: Elaboración propia, en base a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (1992).

Tabla 3

Determinación del Impuesto al Valor Agregado

Determinación del Impuesto al valor agregado		
(+)	Débito fiscal	171,774.84
(-)	Crédito fiscal	187,730.24
Impuesto determinado		(15,955.40)

Fuente: Elaboración propia, en base a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (1992).

Impuesto a pagar o crédito fiscal:

Resultado positivo = Impuesto a pagar

Resultado negativo = Crédito fiscal a compensar en el siguiente periodo.

En el presente caso se determinó un crédito fiscal a compensar en el siguiente periodo.

Tabla 4

Comparativo del impuesto al valor agregado, al no incluir el total de operaciones del mes

EMPRESA: CONSTRUCCIONES DE CONFIANZA, S.A.
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)
Nit: 4746452-3

		SAT-2237	SAT-2237	
		CON ERROR	CORRECTA	DIFERENCIA
VENTAS				
SERVICIOS / VENTAS EXENTAS		-	-	
VENTAS LOCALES (BIENES)		4,287.00	4,287.00	-
VENTAS SERVICIOS		1,427,170.00	1,427,170.00	-
TOTAL.....	A	1,431,457.00	1,431,457.00	-
DÉBITO FISCAL				
(+) IVA DÉBITO FISCAL DEL MES REVISIÓN		171,774.84	171,774.84	-
TOTAL...	B	171,774.84	171,774.84	-
SEGÚN/ LIBRO DE VENTAS.....	C	171,774.84	171,774.84	-
CRÉDITO FISCAL				
(+) IVA SEGÚN CONSTANCIAS DE EXENCIÓN		-	-	-
(+) IVA CRÉDITO DEL MES POR COMPRAS		1,552.32	1,552.32	-
(+) IVA CRÉDITO DEL MES POR SERVICIOS		90,053.76	156,053.76	66,000.00
(+) POR OPERACIONES DE IMPORTACIONES DEL RESTO DEL MUNDO		28,517.16	28,517.16	-
(+) REMANENTE DEL CRÉDITO DEL MES ANTERIOR		-	-	-
(+) IVA SEGÚN CONSTANCIAS DE RETENCIÓN		1,607.00	1,607.00	-
TOTAL.....	D	121,730.24	187,730.24	66,000.00
SEGÚN/ LIBRO DE COMPRAS.....	E	121,730.24	187,730.24	66,000.00
COMPRAS, SERVICIOS E IMPORTACIONES				
COMPRAS Y SERVICIOS DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES		1,111.00	1,111.00	-
COMPRAS COMBUSTIBLE		98,300.00	98,300.00	-
COMPRAS		12,936.00	12,936.00	-
SERVICIOS ADQUIRIDOS		652,148.00	1,202,148.00	550,000.00
IMPORTACIONES DE CENTRO AMÉRICA		-	-	-
IMPORTACIONES DEL RESTO DEL MUNDO		237,643.00	237,643.00	-
TOTAL.....	F	1,002,138.00	1,552,138.00	550,000.00
REMANENTE DEL CRÉDITO FISCAL				
REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL		-	15,955.40	
TOTAL.....	G	-	15,955.40	
IVA POR PAGAR				
IMPUESTO A PAGAR		50,044.60	-	
TOTAL.....	H	50,044.60	-	

Fuente: Elaboración propia, basado en el formulario SAT-2237

En la tabla anterior se presenta un comparativo de la determinación del impuesto caso en el que no se incluyen el total de compras del mes versus la determinación con toda la información correspondiente del mes.

En la sección F, el contribuyente en la determinación del impuesto, según información obtenida mediante la encuesta, omitió ingresar en el mes dos facturas que en total suman Q 616,000.00, debido a que las personas a cargo de recepción y entrega de la documentación no la trasladaron para su registro contable.

En la sección D, se puede observar la diferencia que generó la omisión de las facturas en el crédito fiscal por un monto de Q 66,000.00, lo cual se considera un monto significativo al momento de la determinación del pago del impuesto.

En la sección G, al incluir el total de compras realizadas por la empresa en el mes correspondiente, generó un remanente de crédito fiscal por un monto de Q 15,955.40, lo cual es la determinación correcta para cumplir con su obligación tributaria en dicho mes.

En la sección H, la omisión del total de compras del mes, al momento de la determinación del impuesto, generó un impuesto al valor agregado por pagar del Q 50,044.60, lo cual para el mes correspondiente tuvo un efecto negativo para la empresa ya que, teniendo un crédito fiscal a su favor, realizó el pago del monto en mención, para dicho mes se consideró importante a nivel de su flujo de caja.

Figura 1

Presentación del formulario SAT-2237 del Impuesto al valor agregado, caso en el cual no se incluye el total de compras realizadas en el mes y su efecto en la determinación del débito o crédito fiscal

<p>En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.</p>		
	<h2>IVA GENERAL</h2>	<h2>SAT-2237</h2> <p>Release 1</p>
<p>Número de Acceso 100 000 000</p>	<p>Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan operaciones locales, de exportación y/o transferencia. Declaración jurada y pago mensual.</p>	<p>Número de Formulario 10 000 000 000</p>
	<p>3 de 4: Congelado</p>	<p>Número de Contingencia 10 000 000 000 000 000 000</p>
<h3>Aclaraciones</h3>		
<p>¿Quiénes pueden utilizar este formulario? Contribuyentes inscritos al Régimen General del Impuesto al Valor Agregado que realizan operaciones locales, de exportación y/o transferencia.</p>		
<p>¿Cómo se usa este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingrese el NIT del contribuyente. ▪ Seleccione el período a declarar. ▪ Para declarar operaciones de exportación y/o transferencia, seleccione SI en ¿Realiza operaciones de exportación y/o transferencia?. ▪ Llene las casillas que correspondan. ▪ Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". ▪ Si el formulario no tiene valor a pagar (Q0.00) o sin movimiento también debe presentarlo. ▪ Imprima dicho SAT-2000 y páguelo en un banco. 		
<p>¿Cómo ingresar la información de proveedores?</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ver Instructivo ▪ El apartado de proveedores es para períodos de Enero 2019 en adelante. 		
<p>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE 111100 EJEMPLO, SOCIEDAD ANONIMA</p>		
<p>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN * MES: JULIO AÑO: 2020</p>		
<p>¿Realiza operaciones de exportación y/o transferencia?</p> <p><input type="checkbox"/> SI</p> <p>Se habilitaran los cuadros 4 y 6 que contienen las casillas para operaciones de exportación y/o transferencia</p>		

30/8/2020

Declaragata

3. DÉBITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES	BASE	DÉBITOS
Ventas exentas y servicios exentos		
Ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales		
Ventas no afectas realizadas a contribuyentes calificados con el Decreto No. 29-89 y sus reformas		
Ventas de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso		
Ventas de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		0
Ventas gravadas	180,729	21,687
Servicios gravados	431,403	51,768
Sumatoria de las columnas BASE y DÉBITOS	612,132	73,455
5. CRÉDITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES		
Para fines de reportar el crédito fiscal, las facturas y los recibos de pago de derechos de importación, se pueden informar como máximo en los dos meses inmediatos siguientes del período impositivo al que correspondan.	BASE	CRÉDITOS
Compras de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales		
Compras y servicios adquiridos de pequeños contribuyentes	33,114	
Compras que no generan derecho a compensación del crédito fiscal		
Compras de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso		
Compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		0
Compras de combustibles	3,094	371
Otras compras	312,038	37,445
Servicios adquiridos	12,878	1,545
Importaciones de Centro América		0
Adquisiciones con FIDUCA		0
Importaciones del resto del mundo		0
Compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		0
Importaciones de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		0
IVA conforme constancias de exención recibidas		
Remanente de crédito fiscal del período anterior		
Sumatoria de las columnas BASE y CRÉDITOS	361,124	39,361
DETALLE DE PROVEEDORES LOCALES (CRÉDITO FISCAL) DEL CUADRO 5 Y 6		
Deberá ingresar la cantidad total de los proveedores locales		
Cantidad total de proveedores Para efectos de esta sección, serán considerados como proveedores tanto los de operaciones locales como los de operaciones de exportación y de transferencia que contengan valores en las casillas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso ▪ Compras de combustibles ▪ Otras compras ▪ Servicios adquiridos ▪ Compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo 	60	
Crédito fiscal proveedores Sumatoria de las casillas de crédito arriba indicadas		39,361

[Ver instructivo](#)

2019-01-2020

Lecanaguan

NIT	Nombre	Cantidad de facturas	Monto base	Monto crédito	% Crédito por proveedor	Comportamiento formal del proveedor
00000001	PROVEEDOR 1, SOCIEDAD ANONIMA	17	161,133	10,336	40	✓
00000002	PROVEEDOR 2, SOCIEDAD ANONIMA	23	41,744	5,009	13	✓
00000003	PROVEEDOR 3, SOCIEDAD ANONIMA	3	20,442	3,533	9	OMISO
00000004	PROVEEDOR 4, SOCIEDAD ANONIMA	2	11,161	1,339	3	✓
00000005	PROVEEDOR 5, SOCIEDAD ANONIMA	2	10,301	1,224	3	✓
00000006	PROVEEDOR 6, SOCIEDAD ANONIMA	1	7,036	844	2	✓
00000007	PROVEEDOR 7, SOCIEDAD ANONIMA	2	5,732	688	2	✓
00000008	PROVEEDOR 8, SOCIEDAD ANONIMA	2	5,574	669	2	✓
00000009	PROVEEDORES 9, SOCIEDAD ANONIMA	3	3,701	444	1	✓
00000010	PROVEEDORES 10, SOCIEDAD ANONIMA	1	3,356	403	1	✓
Totales		56	279,080	33,490	85%

7. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL O IMPUESTO A PAGAR

Crédito fiscal para el período siguiente por operaciones locales (Créditos mayor que Débitos)			0
Crédito fiscal por operaciones de exportación y/o transferencia (Créditos mayor que Débitos)			0
IMPUESTO TOTAL DETERMINADO (Débitos mayor que Créditos) Operaciones locales			34,094
IMPUESTO TOTAL DETERMINADO (Débitos mayor que Créditos) Operaciones de exportación y/o transferencia			0
Crédito fiscal para el período siguiente por operaciones de exportación y/o transferencia			0
SALDO DEL IMPUESTO			34,094
Remanente de retenciones del IVA del período anterior			
(-) Acreditamiento en cuenta bancaria del remanente de retención de IVA	Número Resolución	Monto acreditado	
(=) Remanente de retenciones del IVA recibidas en el período			0
(-) Constancias de retenciones del IVA recibidas en el período a declarar			15,531
Saldo de retenciones para el período siguiente			0
IMPUESTO A PAGAR			18,563

8. INDICADORES COMERCIALES

Indicadores comerciales, base débitos menos base créditos	251,008
---	----------------

30/8/2020

Declaragasta

Razón ventas y compras, base débitos dividido base créditos	1.70	
9.1 CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS		
	EMITIDAS	RECIBIDAS
Facturas (Incluir las anuladas)	677	188
Factura y Declaración Única Centroamericana FYDUCA		
Constancias de exención		
Constancias de adquisición de insumos de producción local		
Constancias de retención de IVA		11
Facturas especiales	11	
Notas de crédito		
Notas de débito		
9.2 MONTO DE OPERACIONES REALIZADAS		
	EMITIDAS	RECIBIDAS
Valor de las notas de crédito del período		
Valor de las notas de débito del período		
10. RECTIFICACIÓN (opcional) (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2237 anterior)		
Número de formulario SAT-2237 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		
(=) Impuesto a pagar		18,563.00
(-) Impuesto a favor del contribuyente		0.00
11. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)		
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario	31/08/2020	
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 31/08/2020 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	31/08/2020	
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)		0.00
(+) Multa por omisión		0.00
(+) Multa por rectificación		0.00
(+) Intereses		0.00
(+) Mora		0.00
(-) Accesorios a pagar		0.00
TOTAL A PAGAR		18,563.00
12. CONTADOR		

30/9/2020

Declaración

NIT del contador responsable de la contabilidad del contribuyente		00000022
13. CÓDIGOS		
Ingrese el código del anexo del detalle de facturas especiales		
Ingrese el código resumen de facturación mensual (CRFM) casilla exclusiva para los contribuyentes clasificados como EFACE (Emisor de Factura Electrónica).		
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>		

Fuente: Elaboración propia, basado en formulario SAT 2237

En este caso se presenta la declaración mensual del impuesto al valor agregado por medio del formulario SAT-2237, en la cual no se incluye facturas de compra correspondiente al mes o a los 2 meses inmediatos siguientes al periodo al que corresponden, lo cual en su determinación genero un impuesto al valor agregado por pagar de Q 18,563.00, monto que no hubiera sido necesario desembolsar por parte de la empresa, ya que para dicho mes no incluyo un monto de compras de Q 616,000.24, lo cual genera un crédito fiscal por Q 66,000.24.

Figura 2

Presentación del formulario SAT-2237 del impuesto al valor agregado, caso en el cual se realiza la rectificación del impuesto del mes anterior, por facturas de compras que no fueron ingresadas en el periodo que correspondían y su efecto

<p>En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.</p>		
 <small>SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</small>	<h2>IVA GENERAL</h2>	<h2>SAT-2237</h2> <small>Release 1</small>
<p>Número de Acceso 010 100 000</p>	<p>Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan operaciones locales, de exportación y/o transferencia. Declaración jurada y pago mensual.</p>	<p>Número de Formulario 00 000 000 001</p>
<p>4 de 4: Validado</p>		<p>Número de Contingencia</p>
<p>Aclaraciones</p>		
<p>¿Quiénes pueden utilizar este formulario? Contribuyentes inscritos al Régimen General del Impuesto al Valor Agregado que realizan operaciones locales, de exportación y/o transferencia.</p>		
<p>¿Cómo se usa este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingrese el NIT del contribuyente. • Seleccione el período a declarar. • Para declarar operaciones de exportación y/o transferencia, seleccione SI en ¿Realiza operaciones de exportación y/o transferencia?. • Llene las casillas que correspondan. • Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". • Si el formulario no tiene valor a pagar (Q0.00) o sin movimiento también debe presentarlo. • Imprima dicho SAT-2000 y páguelo en un banco. 		
<p>¿Cómo ingresar la información de proveedores?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ver instructivo • El apartado de proveedores es para períodos de Enero 2019 en adelante. 		
<p>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE 111100 EJEMPLO, SOCIEDAD ANONIMA</p>		
<p>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN * MES: JULIO AÑO: 2020</p>		
<p>¿Realiza operaciones de exportación y/o transferencia?</p> <p><input type="checkbox"/> SI</p> <p>Se habilitaran los cuadros 4 y 6 que contienen las casillas para operaciones de exportación y/o transferencia</p>		
<p>3. DÉBITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES</p>		<p>BASE DÉBITOS</p>

Ventas exentas y servicios exentos		
Ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antiretrovirales		
Ventas no afectas realizadas a contribuyentes calificados con el Decreto No. 29-89 y sus reformas		
Ventas de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso		
Ventas de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		0
Ventas gravadas	180,729	21,687
Servicios gravados	431,403	51,768
Sumatoria de las columnas BASE y DÉBITOS	612,132	73,455
5. CRÉDITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES		
Para fines de reportar el crédito fiscal, las facturas y los recibos de pago de derechos de importación, se pueden informar como máximo en los dos meses inmediatos siguientes del período impositivo al que correspondan.	BASE	CRÉDITOS
Compras de medicamentos genéricos, alternativos y antiretrovirales		
Compras y servicios adquiridos de pequeños contribuyentes	33,114	
Compras que no generan derecho a compensación del crédito fiscal		
Compras de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso		
Compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		0
Compras de combustibles	3,094	371
Otras compras	862,038	103,445
Servicios adquiridos	12,878	1,545
Importaciones de Centro América		0
Adquisiciones con FYDUCA		0
Importaciones del resto del mundo		0
Compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		0
Importaciones de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		0
IVA conforme constancias de exención recibidas		
Remanente de crédito fiscal del período anterior		
Sumatoria de las columnas BASE y CRÉDITOS	911,124	105,361
DETALLE DE PROVEEDORES LOCALES (CRÉDITO FISCAL) DEL CUADRO 5 Y 6		
Deberá ingresar la cantidad total de los proveedores locales		
Cantidad total de proveedores Para efectos de esta sección, serán considerados como proveedores tanto los de operaciones locales como los de operaciones de exportación y de transferencia que contengan valores en las casillas: <ul style="list-style-type: none"> • Compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso • Compras de combustibles + Otras compras + Servicios adquiridos • Compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo 	61	
Crédito fiscal proveedores Sumatoria de las casillas de crédito arriba indicadas		105,361

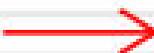
NIT	Nombre	Cantidad de facturas	Monto base	Monto crédito	% Crédito por proveedor	Comportamiento formal del proveedor
00000001	PROVEEDOR 1, SOCIEDAD ANONIMA	17	161,133	19,336	18	✓
00000002	PROVEEDOR 2, SOCIEDAD ANONIMA	23	501,744	71,009	67	✓
00000003	PROVEEDOR 3, SOCIEDAD ANONIMA	3	29,442	3,533	3	✓
00000004	PROVEEDOR 4, SOCIEDAD ANONIMA	2	11,161	1,339	1	✓
00000005	PROVEEDOR 5, SOCIEDAD ANONIMA	2	10,201	1,224	1	✓
00000006	PROVEEDOR 6, SOCIEDAD ANONIMA	1	7,036	844	1	✓
00000007	PROVEEDOR 7, SOCIEDAD ANONIMA	2	5,732	688	1	✓
00000008	PROVEEDOR 8, SOCIEDAD ANONIMA	2	5,574	669	1	✓
00000009	PROVEEDOR 9, SOCIEDAD ANONIMA	3	3,701	444	0	✓
00000010	PROVEEDOR 10, SOCIEDAD ANONIMA	1	3,356	403	0	✓
		56	829,080	99,490	94%

7. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL O IMPUESTO A PAGAR

Crédito fiscal para el período siguiente por operaciones locales (Créditos mayor que Débitos)	31,906
Crédito fiscal por operaciones de exportación y/o transferencia (Créditos mayor que Débitos)	0
IMPUESTO TOTAL DETERMINADO (Débitos mayor que Créditos) Operaciones locales	0
IMPUESTO TOTAL DETERMINADO (Débitos mayor que Créditos) Operaciones de exportación y/o transferencia	0
Crédito fiscal para el período siguiente por operaciones de exportación y/o transferencia	0
SALDO DEL IMPUESTO	0
Remanente de retenciones del IVA del período anterior	
(-) Acreditamiento en cuenta bancaria del remanente de retención de IVA	Número Resolución Monto acreditado
(-) Remanente de retenciones del IVA recibidas en el período	0
(-) Constancias de retenciones del IVA recibidas en el período a deducir	15,531
Saldo de retenciones para el período siguiente	15,531
IMPUESTO A PAGAR	0

8. INDICADORES COMERCIALES

Indicadores comerciales, base débitos menos base créditos	0
Razón ventas y compras, base débitos dividido base créditos	0.67

9.1 CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS		
	EMITIDAS	RECIBIDAS
Facturas (incluirlas anuladas)	677	189
Factura y Declaración Única Centroamericana FYDUCA		
Constancias de exención		
Constancias de adquisición de insumos de producción local		
Constancias de retención de IVA		11
Facturas especiales		
Notas de crédito		
Notas de débito		
9.2 MONTO DE OPERACIONES REALIZADAS		
	EMITIDAS	RECIBIDAS
Valor de las notas de crédito del período		
Valor de las notas de débito del período		
10. RECTIFICACIÓN (opcional)		
(llena solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2237 anterior)		
Número de formulario SAT-2237 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901		28685925487
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		18,563.00
(=) Impuesto a pagar		0.00
(-) Impuesto a favor del contribuyente		18,563.00
11. ACCESORIOS		
(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)		
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario		31/08/2020
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 25/09/2020 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.		25/09/2020
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)		0.00
(+) Multa por omisión		0.00
(+) Multa por rectificación		15.00
(+) Intereses		0.00
(+) Mora		0.00
(-) Accesorios a pagar		15.00
TOTAL A PAGAR		15.00
12. CONTADOR		
NIT del contador responsable de la contabilidad del contribuyente		00000022

25/02/2020

Catálogo

13. CÓDIGOS	
Ingrese el código del anexo del detalle de facturas especiales	
Ingrese el código resumen de facturación mensual (CRFM) casilla exclusiva para los contribuyentes clasificados como EFACE (Emisor de Factura Electrónica).	
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

Fuente: Elaboración propia, basado en formulario SAT 2237

En este caso se presenta rectificación de la declaración al impuesto al valor agregado del mes anterior, por medio del formulario SAT-2237, en el cual se incluyen las facturas de compra no ingresadas en la declaración presentada, lo cual se pudo ingresar sin ningún problema, el formulario determino el total del crédito como también el crédito fiscal para el periodo siguiente, derivado que al momento de la presentación de la declaración se había realizado el pago del impuesto al valor agregado por Q18,563.00, el formulario en el punto 10 lo muestra como un impuesto a favor del contribuyente.

Figura 3

Presentación del formulario SAT-2237 del impuesto al valor agregado, caso en el cual se realiza la rectificación del impuesto de meses anteriores, por facturas que no fueron ingresadas en el periodo correspondiente y su efecto

AÑO 2020		
¿Realiza operaciones de exportación y/o transferencia? <input type="checkbox"/> SI Se habilitaran los cuadros 4 y 6 que contienen las casillas para operaciones de exportación y/o transferencia		
3. DÉBITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES		
	BASE	DÉBITOS
Ventas exentas y servicios exentos		
Ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales		
Ventas no afectas realizadas a contribuyentes calificados con el Decreto No. 29-89 y sus reformas		
Ventas de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso		
Ventas de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		0
Ventas gravadas	701370	84164
Servicios gravados	561670	67400
Sumatoria de las columnas BASE y DÉBITOS	1263040	151564
5. CRÉDITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES		
Para fines de reportar el crédito fiscal, las facturas y los recibos de pago de derechos de importación, se pueden informar como máximo en los dos meses inmediatos siguientes del período impositivo al que correspondan.		
	BASE	CRÉDITOS
Compras de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales		
Compras y servicios adquiridos de pequeños contribuyentes	500	
Compras que no generan derecho a compensación del crédito fiscal		

Permite rectificar las ventas sin ningún problema. →

<https://declaraguata.sat.gob.gt/declaraguata-web/> 1/4

Fuente: Elaboración propia, basado en formulario SAT 2237

En la imagen anterior se muestra rectificación en las ventas por facturas que no fueron ingresadas en el periodo correspondiente, lo cual permitió realizar sin ningún inconveniente, lo cual no sucede al incrementar las compras.

Figura 4

Mensaje que muestra al rectificar el crédito de meses anteriores

29/9/2020		Catalogo	
Compras de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso			
Compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso			0
Compras de combustibles	2047		246
Otras compras	217307		26077
Servicios adquiridos	458094		54971
Importaciones de Centro América			0
Adquisiciones con FYDUCA			0
Importaciones del resto del mundo			0
Compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo			0
Importaciones de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo			0
IVA conforme constancias de exención recibidas			
Remanente de crédito fiscal del período anterior			
			81294
Sumatoria de las columnas BASE y CRÉDITOS		677948	

Mensaje que muestra al rectificar crédito de meses anteriores. Según Art. 20 Ley del IVA.

→

Los valores ingresados no corresponden a lo reportado en el formulario anterior. No puede incrementar crédito fiscal para este período de acuerdo a lo indicado en el Artículo 20 de la Ley del IVA.

Fuente: Elaboración propia, basado en formulario SAT 2237

En la imagen anterior se muestra rectificación en las compras por facturas que no fueron ingresadas en el periodo correspondiente, en este caso el formulario despliega un mensaje “Los valores ingresados no corresponden a lo reportado en el formulario anterior. No puede incrementar crédito fiscal para este periodo de acuerdo a lo indicado en el artículo 20 de la Ley del impuesto al valor agregado”.

Lo anterior evidencia que, para este caso, representa una pérdida del crédito fiscal para el contribuyente afectado, considerando que si permite ingresar las ventas y no reconoce el crédito por las compras el efecto en el pago aumenta, derivado que me genera un impuesto a pagar aún mayor, más multas e intereses.

Figura 5

Determinación del crédito fiscal o impuesto a pagar

7. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL O IMPUESTO A PAGAR				
Crédito fiscal para el período siguiente por operaciones locales (Créditos mayor que Débitos)				0
Crédito fiscal por operaciones de exportación y/o transferencia (Créditos mayor que Débitos)				0
IMPUESTO TOTAL DETERMINADO (Débitos mayor que Créditos) Operaciones locales				70270
IMPUESTO TOTAL DETERMINADO (Débitos mayor que Créditos) Operaciones de exportación y/o transferencia				0
Crédito fiscal para el período siguiente por operaciones de exportación y/o transferencia				0
SALDO DEL IMPUESTO				70270
Remanente de retenciones del IVA del período anterior				<input type="text"/>
(-) Acreditamiento en cuenta bancaria del remanente de retención de IVA	Número Resolución	<input type="text"/>	Monto acreditado	<input type="text"/>
(=) Remanente de retenciones del IVA recibidas en el período				0
(-) Constancias de retenciones del IVA recibidas en el período a declarar				<input type="text"/>
Saldo de retenciones para el período siguiente				0
IMPUESTO A PAGAR				70270
8. INDICADORES COMERCIALES				
Indicadores comerciales, base débitos menos base créditos				585092
Razón ventas y compras, base débitos dividido base créditos				1.86
9.1 CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS			EMITIDAS	RECIBIDAS
Facturas (incluirlas anuladas)			656	97
Factura y Declaración Única Centroamericana FYDUCA			<input type="text"/>	<input type="text"/>

Fuente: Elaboración propia, basado en formulario SAT 2237

En la imagen anterior se muestra el impuesto a pagar determinado, considerando que se están rectificando las ventas y las compras por facturas que no fueron ingresadas en el período correspondiente.

Figura 6

Rectificación y accesorios (multas, intereses)

10. RECTIFICACIÓN (opcional) (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2237 anterior)	
Número de formulario SAT-2237 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	27872724472
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	38,921.00
(=) Impuesto a pagar	31,349.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00

<https://declaraguata.sat.gob.gt/declaraguata-web/> 3/4

11. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario	01/06/2020
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 29/09/2020 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	29/09/2020
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	15674.50
(+) Multa por rectificación	15.00
(+) Intereses	662.28
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	16351.78
TOTAL A PAGAR	47700.78

Incluye multas, intereses y mora.

Fuente: Elaboración propia, basado en formulario SAT 2237

En la imagen anterior se muestra en el punto 10 el impuesto ingresado con el formulario que se rectifica por un monto de Q 38,921.00, el monto que resulta pendiente de pago del impuesto al valor agregado en la rectificación es por un monto de Q 31,349.00, monto del cual aplica la multa por omisión que representa el 50% del impuesto omitido en el periodo correspondiente, multa por rectificación, intereses y mora, en total el monto es de Q16, 351.78.

El monto a pagar es el siguiente:

Q 31,349.00 IVA por pagar + accesorios a pagar 16,351.78 = 47,700.78

Figura 7

Error al validar formulario

12. CONTADOR	
NIT del contador responsable de la contabilidad del contribuyente	<input type="text" value="0000001"/>
13. CÓDIGOS	
Ingrese el código del anexo del detalle de facturas especiales	<input type="text"/>
Ingrese el código resumen de facturación mensual (CRFM) casilla exclusiva para los contribuyentes clasificados como EFACE (Emisor de Factura Electrónica).	<input type="text"/>
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

UNA O MÁS CASILLAS TIENEN ERROR. POR FAVOR CORREGIR.



NO es posible validar el formulario, derivado que al rectificar formularios de meses anteriores ya no permite incrementar el monto del crédito fiscal reportado.

Fuente: Elaboración propia, basado en formulario SAT 2237

En la imagen anterior se muestra que, al validar el formulario a rectificar, muestra el mensaje “una o más casillas tienen error, por favor corregir”, por lo cual no es posible presentar la declaración rectificando las compras, únicamente las ventas.

En conclusión, para este caso se ingresó una rectificación para incrementar las ventas y compras por los montos siguientes:

Ventas por Q 550,000.00 IVA por 66,0000.00 y Compras por Q 450,000.00, IVA por 54,000.00, considerando que no permite rectificar las compras, para este caso se pierde un crédito fiscal por Q 54,000.00y el efecto que genera el rectificar únicamente las ventas es un impuesto a pagar mayor por Q 85,349.80, caso contrario si fuera posible rectificar las compras el monto a pagar sería de Q 31,349.80 más multas, intereses y mora, lo cual es evidente que al darse este tipo de errores afecta considerablemente en el flujo de la compañía, generando gastos innecesarios para la misma.

Tabla 5

Comparativo del monto a pagar del impuesto al valor agregado, al realizar
rectificación de meses anteriores

EMPRESA: CONSTRUCCIONES DE CONFIANZA, S.A.

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Nit: 4746452-3

		SAT-2237	SAT-2237	
		RECTIFICACION VENTAS Y COMPRAS	RECTIFICACION VENTAS	DIFERENCIA
VENTAS				
SERVICIOS / VENTAS EXENTAS		-		
VENTAS LOCALES (BIENES)		701,370.00	701,370.00	-
VENTAS SERVICIOS		561,670.00	561,670.00	-
TOTAL...		A	1,263,040.00	0.00
DÉBITO FISCAL				
(+)	IVA DÉBITO FISCAL DEL MES REVISIÓN	151,564.80	151,564.80	-
TOTAL... SEGÚN/ DECLARACION.....		B	151,564.80	0.00
SEGÚN/ LIBRO DE VENTAS.....		C	151,564.80	0.00
CRÉDITO FISCAL				
(+)	IVA SEGÚN CONSTANCIAS DE EXENCIÓN	-	-	-
(+)	IVA CRÉDITO DEL MES POR COMPRAS	26,323.00	26,323.00	-
(+)	IVA CRÉDITO DEL MES POR SERVICIOS	54,971.00	971.00	54,000.00
(+)	POR OPERACIONES DE IMPORTACIONES DEL RESTO DEL MUNDO			-
(+)	REMANENTE DEL CRÉDITO DEL MES ANTERIOR	-	-	-
(+)	IVA SEGÚN CONSTANCIAS DE RETENCIÓN	-	-	-
TOTAL... SEGÚN/ DECLARACION.....		D	81,294.00	54,000.00
SEGÚN/ LIBRO DE COMPRAS..		E	81,294.00	54,000.00
COMPRAS, SERVICIOS E IMPORTACIONES				
COMPRAS Y SERVICIOS DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES		500.00	500.00	-
COMPRAS COMBUSTIBLE		2,047.00	2,047.00	-
COMPRAS		217,307.00	217,307.00	-
SERVICIOS ADQUIRIDOS		458,094.00	8,094.00	450,000.00
IMPORTACIONES DE CENTRO AMÉRICA			-	-
IMPORTACIONES DEL RESTO DEL MUNDO			-	-
TOTAL...		F	677,948.00	450,000.00
REMANENTE DEL CRÉDITO FISCAL				
REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL		0.00	0.00	0.00
TOTAL...		G	-	
IVA POR PAGAR				
IMPUESTO A PAGAR		70,270.80	124,270.80	54,000.00
RECTIFICACIÓN				
(-)	IMPUESTO INGRESADO CON EL FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	38,921.00	38,921.00	-
(=)	IMPUESTO A PAGAR	31,349.80	85,349.80	54,000.00
(+)	MULTA POR OMISIÓN	15,674.90	42,674.90	27,000.00
(+)	MULTA POR RECTIFICACIÓN	15.00	15.00	-
TOTAL A PAGAR (SIN INTERESES).....		H	47,039.70	81,000.00

Fuente: Elaboración propia, basado en el formulario SAT-2237

Según cuadro anterior, se presenta rectificación para incrementar las ventas y compras por los montos siguientes:

- Ventas por Q 550,000.00, más IVA por 66,000.00
- Compras por Q 450,000.00, más IVA por 54,000.00

En la primera columna se muestran los cálculos de la rectificación de ventas por Q 550,000.00 más IVA Q 66,000.00 y compras por un monto de Q 450,000.00, más IVA 54,000.00, lo cual se puede apreciar en la sección H, un impuesto por pagar de Q 70,270.80, en esta misma sección se puede apreciar en la casilla de rectificación, el monto aplicado de lo pagado en el formulario anterior, el impuesto a pagar según rectificación, las multa por omisión sobre este monto y multa por rectificación, lo cual en total general un monto por pagar de Q 47,039.70.

Como se muestra en el punto, “presentación del formulario SAT-2237 del impuesto al valor agregado, caso en el cual se realiza la rectificación del impuesto de meses anteriores”, lo cual se pudo evidenciar no es posible realizar la rectificación de las compras, únicamente por las ventas.

En la segunda columna se muestran los cálculos de la rectificación por las ventas de meses anteriores, lo que actualmente permite rectificar el formulario cuando se trata de meses anteriores según el artículo 20 de la Ley del IVA.

Se puede observar que derivado del control que se implementó en el formulario SAT-2237, para el cumplimiento del artículo mencionado en el párrafo anterior, hay una diferencia significativa para el contribuyente al momento de realizar rectificaciones, ya que no permite incrementar el crédito fiscal de meses anteriores, como se muestra en el comparativo anterior, la diferencia entre la rectificación ingresando compras y ventas versus rectificación de ventas, en total

se presenta una diferencia de Q 81,000.00, el cual se integra por impuesto omitido, multa por omisión y multa por rectificación, por lo anterior es importante que el contribuyente tenga el control de todas sus facturas de compras para evitar esta contingencia.

4.4 Contingencias detectadas en la empresa objeto de estudio

1. Rectificación de la declaración de impuesto al valor agregado del mes anterior por facturas que no fueron registradas en el periodo que correspondía.
 - Contingencia: Pago en exceso del impuesto al valor agregado por un monto de Q 18,563.00, al realizar la rectificación de compras por Q 616,000.24, lo que representa un crédito fiscal por Q 66,000.24, en el formulario SAT-2237 genera un crédito fiscal para el periodo siguiente y lo pagado en el formulario anterior queda como un pago a favor del contribuyente.

2. Rectificación de la declaración de impuesto al valor agregado, de meses anteriores por facturas de ventas y compras que no fueron registradas en el periodo que correspondía.
 - Contingencia: Pérdida del crédito fiscal de las facturas que ya no se pueden registrar en la rectificación del formulario SAT-2237, para el caso en estudio se evidencia una pérdida por Q 54,000.00.
 - Contingencia: Interrumpir el periodo de prescripción, iniciando nuevamente el computo del plazo y perdiendo el plazo que corrió con anterioridad.
 - Contingencia: Pago de multa por omisión de impuestos, multa por rectificación, intereses, lo cual representa pérdidas económicas para la empresa, para este caso por un monto de Q 81,000.00

4.5 Modificaciones al formulario SAT 2237 declaración jurada y pago mensual del Impuesto al Valor Agregado

El formulario SAT 2237, tuvo importantes cambios en el año 2,019, Deloitte (2019) en su página web <https://www2.deloitte.com>, explica los siguientes:

1. En la sección 9.1 “Cantidad de operaciones realizadas” se añadieron las casillas notas de crédito y notas de débito para que el contribuyente incluya la cantidad de documentos emitidos y recibidos en el mes.
2. Se adiciono en la sección 9.2 “Monto de operaciones realizadas” en la cual los contribuyentes deben consignar el valor de notas de crédito y notas de débito emitidas y recibidas en el mes.
3. Al rectificar formularios de meses anteriores el sistema de SAT no permite incrementar el monto de crédito fiscal reportado indicando “Los valores ingresados no corresponden a lo reportado en el formulario anterior. No puede incrementar crédito fiscal para este periodo de acuerdo a lo indicado en el artículo 20 de la Ley del IVA”.
4. Al consignar en el formulario un monto distinto al remanente de crédito fiscal del periodo anterior por operaciones locales o exportaciones, el sistema de SAT indica: “El valor ingresado no corresponde al periodo anterior, favor de revisar”.
5. Al tercer mes en que el contribuyente reporta créditos mayores a sus débitos se habilita la sección 8.1 “justificación”, en la cual se debe incluir las razones por las cuales se está adquiriendo más bienes y servicios que la generación de ingresos que la generación de ingresos gravados por el IVA.

4.6 Propuesta

Por lo expuesto en el análisis de resultados, a continuación, se presenta una propuesta de una guía tributaria para la elaboración de la declaración del Impuesto al Valor Agregado, con el objetivo de minimizar contingencias fiscales para la empresa y evitar incurrir en gastos innecesarios como sanciones, multas, intereses y mora, el cual puede ser de gran utilidad para las personas a cargo de la elaboración y presentación del impuesto en mención, para su elaboración se tomó en cuenta las debilidades detectadas y el desconocimiento de los procedimientos que establece la Ley y el Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, como también lo que establece el Decreto 20-2006 Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.

Tabla 6

Guía tributaria para la elaboración del Impuesto al Valor Agregado

No.	Procedimiento	Cumplimiento	
		SI	NO
1	Realizar corte de formas, facturas, notas de crédito, notas de débito, si es facturación electrónica, verificar su reporte en la página de SAT versus la documentación física.		
2	Verificar que los libros de compras y ventas y los registros contables se encuentren actualizados, debiendo estar habilitados por SAT. Artículo 37 y 37 del Reglamento.		
3	Verificar la declaración del IVA, la cual debe coincidir con los saldos registrados en el libro de compras y ventas. (Punto temporalmente vigente, estará cambiando al momento de llevar toda la información de forma electrónica).		
4	Verificar las ventas y servicios que se encuentran exentos del pago del impuesto. Artículo 7.		
5	Revisar las facturaciones de los agentes de retención, según libro de ventas versus listado de agentes retenedores de IVA, en la página de la SAT, que las ventas cuadren con las retenciones		

No.	Procedimiento	Cumplimiento	
		SI	NO
	recibidas.		
6	Revisar las facturas por gastos que no generan crédito fiscal. Artículo 22 del Reglamento.		
7	Verificar que las facturas, facturas especiales, facturas de pequeño contribuyente, notas de débito, de crédito, deberán cumplir como mínimo con requisitos, datos y características Artículo 30 del Reglamento.		
8	Verificar que los documentos de soporte, facturas emitidas por máquinas o cajas registradoras, cumplan con todos los requisitos mínimos. Artículo 33, 34 del Reglamento.		
9	Verificar que en la compra de activos fijos (tengan relación directa con el proceso de comercialización de servicios. Artículo 16.		
10	Verificar que la documentación corresponda al mes que se registran o bien que se encuentre como máximo en los dos meses inmediatos siguientes, para su reporte de crédito fiscal. Artículo 20.		
11	Verificar que las Facturas Especiales no se emitan entre contribuyentes o en operaciones habituales entre personas individuales (debiendo quedar en poder de la empresa la factura original y entregar la copia al vendedor o prestador del servicio), debiendo consignarse la leyenda "se negó a entregar factura". Artículo No. 52.		
12	Verificar que los documentos de respaldo contengan el valor del impuesto incluido en el precio, excepto los documentos referentes a operaciones exentas (exportaciones de bienes y servicios.		
13	Revisar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el registro en el libro de compras. Artículo 38 del Reglamento.		
14	Verificar que el crédito fiscal se respalde con documentos autorizados por la SAT. (Facturas, facturas especiales, notas de crédito y débito). Revisar el vencimiento de nuevos documentos en medios distintos al régimen FEL a partir del 11/11/2019 tiene 6 meses de vigencia. Art. 8 del A.G. 222-2019 reforma el artículo 29 del Reglamento.		

No.	Procedimiento	Cumplimiento	
		SI	NO
15	Revisar el vencimiento de los documentos autorizados antes de la vigencia del Reglamento de IVA, Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, quedó sin efecto a partir del 01/01/2020.		
16	Revisar que las notas de crédito y notas de débito deben registrarse dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que fue emitida la factura a la cual aplica, en la cual deberá incluir el número y fecha de la factura por la que se emitieron. Artículo 17.		
17	Verificar que las facturas en moneda distinta del Quetzal, incluyan la referencia del tipo de cambio, según tipo de cambio de referencia del Banco de Guatemala.		
18	Verificar que el Remanente consignado en la Declaración anterior sea el correcto, según registro en los libros contables.		
19	Verificar que se consignen las constancias de exención del impuesto (si recibe), verificar en la página de SAT que exista.		
20	Verificar si se realiza el pago de las Retenciones del impuesto en la emisión de Facturas Especiales y su registro en la declaración mensual del IVA.		
21	Verificar que las empresas que posean más de un establecimiento mercantil, realicen en forma conjunta una sola declaración consolidada. Artículo 44		
22	Verificar que las declaraciones sean firmadas por el Representante Legal y que la presentación de las mismas se realice dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada periodo impositivo. Artículo 40 (Punto temporalmente vigente, estará cambiando al momento de llevar toda la información de forma electrónica).		
23	Verificar que las Declaraciones no presenten durante tres periodos consecutivos más compras que ventas (crédito fiscal) a menos que exista justificación al respecto. Artículo 40.		
24	Realizar Retenciones al momento de efectuar compra de bienes o servicios, en los siguientes porcentajes, dependiendo del tipo de Agente Retenedor, (si aplica) Decreto 20-2006.		
25	Los pagos por montos mayores a Q. 30,000.00, deben realizarse por cualquier medio del Sistema Bancario (cheque, tarjeta de		

No.	Procedimiento	Cumplimiento	
		SI	NO
	crédito, tarjeta de débito, entre otros); para que proceda el Crédito Fiscal. Artículo 20, Decreto 20-2006.		
26	Observar la tarifa en la enajenación de vehículos automotores. Art.51 Decreto 20-2006 y Art. 55 Decreto 27-92.		
27	Imprimir la declaración presentada, con su recibo y confirmación del Banco y de la SAT.		
28	Tener un programa de capacitación al personal sobre temas tributarios, cuando existan reformas en las leyes.		

Fuente: Elaboración propia, basado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, Decreto 20-2006

CONCLUSIONES

1. Los errores identificados en la elaboración de la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) fueron los siguientes: por facturas de ventas que no fueron ingresadas en el mes al que corresponden, no incluirla constancia de retención de IVA y por facturas de compras no registradas en el tiempo máximo que permite la ley para su registro de crédito fiscal.
2. La falta de conocimiento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado como el no poseer un manual o guía tributaria que respalde la correcta realización de los procedimientos, el cumplimiento de los requisitos legales y la correcta determinación, aumenta la probabilidad de cometer errores en la elaboración de la declaración, que repercuten en contingencias fiscales para las empresas.
3. Una de las causas que generan contingencia fiscal en la elaboración de la declaración del Impuesto el Valor Agregado, es por no ingresar las facturas en el mes que corresponde su operación, lo cual genera para el caso de facturas de ventas, multa por omisión de pago de impuesto, multa por rectificación e intereses y para el caso de compras el no aprovechamiento del crédito fiscal en el periodo que corresponde y correr el riesgo de perder el derecho a su compensación de crédito fiscal.
4. La rectificación de la declaración del Impuesto al Valor Agregado, repercute en efectos negativos para el contribuyente, al darse el caso de impuesto a pagar, este genera multa por omisión de pago de impuestos, multa por rectificación e intereses, lo cual representan gastos innecesarios para las empresas, como también afecta el periodo de prescripción el cual se interrumpe al momento de la presentación de la rectificación.

RECOMENDACIONES

1. Realizar capacitaciones para el recurso humano que tienen a su cargo la recepción e ingreso de facturas y documentos contables al sistema sobre los requisitos que debe de cumplir la documentación para que pueda ser incluida para efectos de determinación del débito y crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado.
2. Implementar una guía tributaria para la elaboración de la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que respalde la correcta determinación del IVA débito y del IVA crédito, con lo cual se mitiga el riesgo de incurrir en contingencias fiscales que afecte a la empresa con sanciones, multas, intereses y moras.
3. Cuando se determine que existe contingencia fiscal relacionada con la aplicación y determinación incorrecta del Impuesto al Valor Agregado, o de las que se originan de las obligaciones tributarias específicas de la Ley y del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, es prudente realizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales antes de ser requerida por la Superintendencia de Administración Tributaria, para hacer uso de las rebajas establecidas en el código tributario, artículo 94 A, rebaja de la sanción en un 85% y artículo 106 en el caso de la declaración extemporánea o de la rectificación, gozará del 50% de la rebaja de los intereses y de la sanción por mora reducida en un 85%.
4. A las empresas a motivar e incentivar al recurso humano encargado de elaborar y determinar el Impuesto al Valor Agregado a que pueda participar en capacitaciones, para que pueda estar actualizado y en constante preparación, con el objetivo de proporcionar a la compañía seguridad y certeza de la presentación correcta del Impuesto al Valor Agregado.

BIBLIOGRAFÍA

Alvarado, J. y López C. (2016) Derecho Tributario y Legislación Fiscal. Guatemala, Serviprensa.

Cifuentes, E. (2016), El Plan y la Tesis, Guatemala, Magna Terra.

Código de Comercio Decreto 2-70 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, (1970).

Código de Trabajo, Decreto Número 14-41 del Congreso de la República de Guatemala, (1961).

Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, (1991).

Constitución Política de la República de Guatemala – Asamblea Nacional Constituyente, (1985).

Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, (2006).

Impuesto de Solidaridad decreto 73-2008, del Congreso de la República de Guatemala, (2008).

Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, (1992).

Impuesto Único sobre Inmuebles, Decreto Número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, (1998).

Jarach, D. (1996) Finanzas Públicas y Derecho Tributario, Buenos Aires, Abeledo-Perrot.

Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, (2012).

Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, (1992).

Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres Marítimos y Aéreos Decreto Número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala, (1994).

Monterroso, G (2009), Fundamentos Tributarios, Comunicación Gráfica G&A.

Sicajol, C. (2009). Auditoría fiscal relacionada con el impuesto al valor agregado realizada a una empresa distribuidora de combustibles. Tesis de Licenciatura en Contador Público y Auditor. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.

Taracena, L. (2011). El contador público y auditor como asesor externo en el diseño de controles internos para el cumplimiento del impuesto al valor agregado en una empresa dedicada a la venta de repuestos para vehículos. Tesis de Licenciatura en Contador Público y Auditor. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.

Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrado (2018). Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

Yanel, B. (2004) Normas y procedimientos de auditoría, Bogotá, Eco Ediciones.

E-GRAFÍA

Aguilar, R. (2011), Contingencias fiscales por la incorrecta aplicación de exenciones en las Cooperativas Integrales. Tesis de Maestría en Consultoría Tributaria. Universidad de San Carlos de Guatemala. Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3928.pdf

Cámara Guatemalteca de la Construcción (2018) Código de Ética. Recuperado de <http://construetica.com/sitio/codigo.pdf>

Deloitte (2019) TaxAlert Guatemala. Recuperado de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/gt/Documents/tax/notas-fiscales/190912-taxalert-septiembre.pdf>

Editorial Definición MX (2016). Definición MX, México. Recuperado de <https://definicion.mx/procedimiento/>

Elliott Niño (2015). Definición de empresa constructora Recuperado de <https://es.scribd.com/document/281903150/>

López, I. (2015) Enciclopedia Financiera Recuperado de <https://www.encyclopediafinanciera.com/diccionario/contingencia-fiscal.html>

Mijangos, A. (2015). Revisión del cumplimiento de obligaciones fiscales a una empresa distribuidora de alimentos. Tesis de Licenciatura en Contador Público y Auditor. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_5234.pdf

Nicuesa, M. (2017). Tipos de empresa según su actividad económica. Recuperado de <https://empresariados.com/tipos-de-empresa-segun-su-actividad-economica/>

Passarelli, M. (s.f.). Historia del IVA en Guatemala. Recuperado de <https://www.timetoast.com/timelines/historia-del-iva-en-guatemala>. Consultado el 19 de mayo 2020.

Riquelme, M (2020) Acerca de Web y Empresas. Recuperado de <https://www.webyempresas.com/diferencia-entre-empresa-publica-y-empresa-privada/>.

Robles, M. (2006). El Rol del Consultor Tributario en Despachos Profesionales de Auditoría en la ciudad de Quetzaltenango. Tesis de Maestría en Consultoría Tributaria. Universidad de San Carlos de Guatemala, Quetzaltenango. Recuperado de <http://www.postgrados.cunoc.edu.gt/tesis/ba7b77b0237b46d690cad369cdc1b56de61b81e2.pdf>.

Santana, G. (1990). Construcción: Características y propiedades de un sistema. Revista Ingeniería de Construcción, Vol. (8), pp.5, 9,10. Recuperado de <https://www.ricuc.cl/index.php/ric/article/view/334/277>

Tezó y Asociados (2017). Gestión de contingencias fiscales. Recuperado de https://www.centralamericadata.com/es/article/home/Guatemala_Gestin_de_contigencias_fiscales

Ucha, F (2009) Definición ABC Recuperado de
<https://www.definicionabc.com/general/guia.php>

ANEXOS

Anexo 1

Cuestionario de encuesta

23/8/2020

CUESTIONARIO A ENCARGADO DE ELABORAR DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CUESTIONARIO A ENCARGADO DE ELABORAR DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Gracias por contestar el siguiente cuestionario, la información es confidencial para fines académicos, específicamente de la elaboración de declaración del impuesto al valor agregado (IVA).

1. 1. ¿Posee un manual de los pasos a realizar para la elaboración de la declaración del impuesto al valor agregado?

Marca solo un óvalo.

SI

NO

2. 2. ¿La declaración del impuesto al valor agregado una vez elaborada, realiza algún tipo de pruebas, para verificar que la declaración es correcta?

Marca solo un óvalo.

SI

NO

3. 3. ¿Si la respuesta anterior, es afirmativa marque que tipo de pruebas realiza?

Selecciona todos los que correspondan.

Cálculos Aritméticos

Estadísticas

Revisión de datos ingresados

Cruce de información

23/03/2020

CUESTIONARIO A ENCARGADO DE ELABORAR DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

4. 4. ¿Se realizó rectificación del impuesto del periodo de enero a diciembre 2018?

Marca solo un óvalo.

SI

NO

5. 5. ¿Si la respuesta anterior es afirmativa, marque el mes o los meses que se realizó rectificación? Opciones de enero a diciembre

Selecciona todos los que correspondan.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Fila 1	<input type="checkbox"/>								

Continuación...

6. 6. ¿Mencione los motivos por lo cual se determinó incorrecta la declaración del impuesto y fue necesario realizar rectificación?

7. 7. ¿Según su respuesta anterior, cuál ha sido el motivo más recurrente por el cual se detectó incorrecta la declaración del impuesto y es necesario realizar rectificación?

8. 8. ¿De la SAT les han solicitado algún requerimiento de información, del periodo 2018?

Marca solo un óvalo.

- SI
 NO

9. 9. ¿Si la respuesta anterior es afirmativa, marque de que mes es la información requerida?
Opciones de enero a diciembre

Selecciona todos los que correspondan.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Fila 1	<input type="checkbox"/>								

10. 10. ¿Tiene conocimiento que al momento de realizar rectificación del impuesto interrumpe el periodo de prescripción?

Marca solo un óvalo.

- SI
 NO

11. 11. ¿Tiene conocimiento a partir de cuando empieza a correr el nuevo periodo, una vez es interrumpido el periodo de prescripción?

Marca solo un óvalo.

- No lo tengo claro
 A partir del día siguiente de realizada la rectificación
 A partir del día de realizada la rectificación

23/8/2020

CUESTIONARIO A ENCARGADO DE ELABORAR DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

12. ¿Ha participado en capacitaciones para actualizar y reforzar su conocimiento en impuestos?

Marca solo un óvalo.

- Rara vez
- Eventualmente
- Constantemente
- No

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Anexo 2

Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria



Expediente UIPSAT No. 1461-2020 Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-1547-2020

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS. DEPARTAMENTO DE CONSULTAS. UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, cuatro de agosto de dos mil veinte.

ASUNTO: **ISABEL SIGUANTAY GÓMEZ**, el 21 de julio de 2020, solicitó a través de correo electrónico a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, se le proporcione información relacionada a contribuyentes de la actividad económica de la construcción, detalladas en su solicitud.

Se tiene a la vista para resolver el expediente UIPSAT No. 1461-2020, que contiene la solicitud formulada a través de correo electrónico a la Unidad de Información Pública, por **Isabel Siguantay Gómez**, acerca de la información indicada en el asunto.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y expedientes que deseen consultar.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala se basa en los principios de máxima publicidad de los actos y de la información pública en poder del Estado; en la transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; en la gratuidad en el acceso a la información pública, así como en la sencillez y celeridad de procedimientos.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 45 del Decreto citado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Dr. Carlos Andrés Gómez
Superintendencia de Administración Tributaria

Dr. Carlos Andrés Gómez
Unidad de Información Pública
Superintendencia de Administración Tributaria

Página 1 de 3
Unidad de Información Pública
R-SAT-IAJ-DC-UIP-1547-2020
LINDICOM/pnrc



CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto en referencia, regula que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional; por su parte el artículo 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

POR TANTO:

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en los artículos 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 15, 16, 18, 19, 20 y 42 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala; y el 2 de la Resolución número SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria.

RESUELVE:

- I. Tener por presentada y admitida para su trámite la solicitud formulada a través de correo electrónico a la Unidad de Información Pública **Isabel Siguantay Gómez**.
- II. Formar el expediente respectivo.
- III. Trasladar a la solicitante la información requerida, atendiendo a las disposiciones reguladas en el artículo 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece que la información se le proporcionará en el estado en que se encuentra, la obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, misma que fue remitida a esta Unidad por la Intendencia de Recaudación y la Intendencia de Fiscalización, ambas dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, la cual se detalla a continuación:

- ¿Recaudación del impuesto al valor agregado en el periodo 2016, por actividad económica de la construcción?

Recaudo millones de quetzales 329.86 millones.

- ¿Cantidad de rectificaciones de declaraciones del impuesto al valor agregado, de contribuyentes de actividad económica de la construcción del periodo 2016?

Sr. Salvador Amil Gómez Vega
Intendencia de Recaudación

Sr. Carlos Enrique Cortez Rojas
Unidad de Información Pública
Intendencia de Fiscalización

Página 2 de 3
Unidad de Información Pública
R-SAT-IAJ-DC-UIP-1547-2020
LND/EKOR/pnrc



Rectificaciones IVA, construcción en el año 2018, 1,198

- ¿Cantidad total de rectificaciones de declaraciones del Impuesto al valor agregado, del periodo 2018?

Total, de rectificaciones IVA en el 2018, 292,654

- ¿Número de ajustes y monto, realizados a declaraciones del impuesto al valor agregado en el periodo 2018, a contribuyentes que realizan actividades económicas de construcción?

Se estableció que, durante el año 2018, se efectuaron 2 auditorías de Contribuyentes que realizan actividades económicas de Construcción, con Ajustes al Impuesto Al Valor Agregado, generando un Efecto Impositivo formulado de Q2,217,969.67.


 Lic. Patricia María...

Lo indicado anteriormente, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria, mismo que establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quien deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.

- IV. Informar a la requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- V. Remitir a la solicitante copia de la presente resolución a la dirección de correo electrónico isabel.sigantay@gmail.com, proporcionada para el efecto, en formato PDF.
- VI. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.


 Lic. Patricia María...
 Superintendente de Administración Tributaria


 Lic. Patricia María...
 Jefe de Unidad de Información Pública
 Superintendencia de Administración Tributaria

Anexo 3

Guía tributaria para la elaboración del Impuesto al Valor Agregado

No.	Procedimiento	Cumplimiento	
		SI	NO
1	Realizar corte de formas, facturas, notas de crédito, notas de débito, si es facturación electrónica, verificar su reporte en la página de SAT versus la documentación física.		
2	Verificar que los libros de compras y ventas y los registros contables se encuentren actualizados, debiendo estar habilitados por SAT. Artículo 37 y 37 del Reglamento.		
3	Verificar la declaración del IVA, la cual debe coincidir con los saldos registrados en el libro de compras y ventas. (Punto temporalmente vigente, estará cambiando al momento de llevar toda la información de forma electrónica).		
4	Verificar las ventas y servicios que se encuentran exentos del pago del impuesto. Artículo 7.		
5	Revisar las facturaciones de los agentes de retención, según libro de ventas versus listado de agentes retenedores de IVA, en la página de la SAT, que las ventas cuadren con las retenciones recibidas.		
6	Revisar las facturas por gastos que no generan crédito fiscal. Artículo 22 del Reglamento.		
7	Verificar que las facturas, facturas especiales, facturas de pequeño contribuyente, notas de débito, de crédito, deberán cumplir como mínimo con requisitos, datos y características Artículo 30 del Reglamento.		
8	Verificar que los documentos de soporte, facturas emitidas por máquinas o cajas registradoras, cumplan con todos los requisitos mínimos. Artículo 33, 34 del Reglamento.		
9	Verificar que en la compra de activos fijos (tengan relación directa con el proceso de comercialización de servicios. Artículo 16.		
10	Verificar que la documentación corresponda al mes que se registran o bien que se encuentre como máximo en los dos meses inmediatos siguientes, para su reporte de crédito fiscal. Artículo 20.		

No.	Procedimiento	Cumplimiento	
		SI	NO
11	Verificar que las Facturas Especiales no se emitan entre contribuyentes o en operaciones habituales entre personas individuales (debiendo quedar en poder de la empresa la factura original y entregar la copia al vendedor o prestador del servicio), debiendo consignarse la leyenda "se negó a entregar factura". Artículo No. 52.		
12	Verificar que los documentos de respaldo contengan el valor del impuesto incluido en el precio, excepto los documentos referentes a operaciones exentas (exportaciones de bienes y servicios).		
13	Revisar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el registro en el libro de compras. Artículo 38 del Reglamento.		
14	Verificar que el crédito fiscal se respalde con documentos autorizados por la SAT. (Facturas, facturas especiales, notas de crédito y débito). Revisar el vencimiento de nuevos documentos en medios distintos al régimen FEL a partir del 11/11/2019 tiene 6 meses de vigencia. Art. 8 del A.G. 222-2019 reforma el artículo 29 del Reglamento.		
15	Revisar el vencimiento de los documentos autorizados antes de la vigencia del Reglamento de IVA, Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, quedó sin efecto a partir del 01/01/2020.		
16	Revisar que las notas de crédito y notas de débito deben registrarse dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que fue emitida la factura a la cual aplica, en la cual deberá incluir el número y fecha de la factura por la que se emitieron. Artículo 17.		
17	Verificar que las facturas en moneda distinta del Quetzal, incluyan la referencia del tipo de cambio, según tipo de cambio de referencia del Banco de Guatemala.		
18	Verificar que el Remanente consignado en la Declaración anterior sea el correcto, según registro en los libros contables.		
19	Verificar que se consignent las constancias de exención del impuesto (si recibe), verificar en la página de SAT que exista.		
20	Verificar si se realiza el pago de las Retenciones del impuesto en la emisión de Facturas Especiales y su registro en la declaración		

No.	Procedimiento	Cumplimiento	
		SI	NO
	mensual del IVA.		
21	Verificar que las empresas que posean más de un establecimiento mercantil, realicen en forma conjunta una sola declaración consolidada. Artículo 44		
22	Verificar que las declaraciones sean firmadas por el Representante Legal y que la presentación de las mismas se realice dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada periodo impositivo. Artículo 40 (Punto temporalmente vigente, estará cambiando al momento de llevar toda la información de forma electrónica).		
23	Verificar que las Declaraciones no presenten durante tres periodos consecutivos más compras que ventas (crédito fiscal) a menos que exista justificación al respecto. Artículo 40.		
24	Realizar Retenciones al momento de efectuar compra de bienes o servicios, en los siguientes porcentajes, dependiendo del tipo de Agente Retenedor, (si aplica) Decreto 20-2006.		
25	Los pagos por montos mayores a Q. 30,000.00, deben realizarse por cualquier medio del Sistema Bancario (cheque, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, entre otros); para que proceda el Crédito Fiscal. Artículo 20, Decreto 20-2006.		
26	Observar la tarifa en la enajenación de vehículos automotores. Art.51 Decreto 20-2006 y Art. 55 Decreto 27-92.		
27	Imprimir la declaración presentada, con su recibo y confirmación del Banco y de la SAT.		
28	Tener un programa de capacitación al personal sobre temas tributarios, cuando existan reformas en las leyes.		

Fuente: Elaboración propia, basado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, Decreto 20-2006

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Determinación del débito fiscal	46
Tabla 2	Determinación del crédito fiscal	46
Tabla 3	Determinación del Impuesto al Valor Agregado	47
Tabla 4	Comparativo del impuesto al valor agregado, al no incluir el total de operaciones del mes	47
Tabla 5	Comparativo del monto a pagar del impuesto al valor agregado, al realizar rectificación de meses anteriores	66
Tabla 6	Guía tributaria para la elaboración del Impuesto al Valor Agregado	70

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1 ¿Posee un manual de los pasos a realizar para la elaboración de la declaración del impuesto al valor agregado?	36
Gráfica 2 ¿La declaración del impuesto al valor agregado una vez elaborada, realiza algún tipo de pruebas, para verificar que la declaración es correcta?	37
Gráfica 3 ¿Si la respuesta anterior, es afirmativa marque que tipo de pruebas realiza?	37
Gráfica 4 ¿Se realizó alguna rectificación del impuesto del periodo de enero a diciembre 2018?	38
Gráfica 5 ¿Si la respuesta anterior es afirmativa, marque el mes o los meses que se realizó rectificación? Opciones de enero a diciembre.	39
Gráfica 6 ¿De la SAT les han solicitado algún requerimiento de información, del periodo 2018?	41
Gráfica 7 ¿Si la respuesta anterior es afirmativa, marque de que mes es la información requerida? Opciones de enero a diciembre.	42
Gráfica 8 ¿Tiene conocimiento que al momento de realizar rectificación del impuesto interrumpe el periodo de prescripción?	43
Gráfica 9 ¿Tiene conocimiento a partir de cuándo empieza a correr el nuevo periodo, una vez es interrumpido el periodo de prescripción?	44
Gráfica 10 ¿Ha participado en capacitaciones para actualizar y reforzar su conocimiento en impuestos?	45

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Presentación del formulario SAT-2237 del Impuesto al valor agregado, caso en el cual no se incluye el total de compras realizadas en el mes y su efecto en la determinación del débito o crédito fiscal	50
Figura 2	Presentación del formulario SAT-2237 del impuesto al valor agregado, caso en el cual se realiza la rectificación del impuesto del mes anterior, por facturas de compras que no fueron ingresadas en el periodo que correspondían y su efecto	55
Figura 3	Presentación del formulario SAT-2237 del impuesto al valor agregado, caso en el cual se realiza la rectificación del impuesto de meses anteriores, por facturas que no fueron ingresadas en el periodo correspondiente y su efecto	60
Figura 4	Mensaje que muestra al rectificar el crédito de meses anteriores	61
Figura 5	Determinación del crédito fiscal o impuesto a pagar	62
Figura 6	Rectificación y accesorios (multas, intereses)	63
Figura 7	Error al validar formulario	64